

**NACIONES**



**UNIDAS**

0018

**INFORME**  
**del**  
**ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS**  
**PARA LOS REFUGIADOS**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMO PERIODO DE SESIONES**  
**SUPLEMENTO No. 11 (A/2902 y Add. 1)**

**NUEVA YORK, 1955**



**NACIONES UNIDAS**

**INFORME DEL  
ALTO COMISIONADO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**



**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 11 (A/2902 y Add. 1)**

***Nueva York, 1955***

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## INDICE

	Párrafos	Página
INTRODUCCIÓN .....	1-6	1
CAPÍTULO I. ACTIVIDADES GENERALES .....	7-34	1
A. <i>Relaciones con los organismos especializados de las Naciones Unidas, con las organizaciones intergubernamentales, con el programa de los Estados Unidos de América para ayuda a los fugitivos y con las organizaciones privadas</i> .....	7-23	1
Organización Internacional del Trabajo .....	7	1
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura .....	8	1
Organización Mundial de la Salud .....	9	2
Consejo de Europa .....	10-12	2
Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas .....	13-14	2
Organización de Cooperación Económica Europea .....	15	2
Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos .....	16-18	2
Donación final de la Fundación Ford .....	19	3
Relaciones con organizaciones de beneficencia privada .....	20-23	3
B. <i>Estudio de la situación de los refugiados chinos en Hong Kong</i> ....	24-28	3
C. <i>Plan de adopción de campamentos</i> .....	29-33	3
D. <i>Establecimiento del Comité para asignar la Medalla Nansen</i> .....	34	4
CAPÍTULO II. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL ...	35-98	4
A. <i>Acuerdos internacionales</i> .....	35-48	4
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados .....	35-41	4
Convención sobre la Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas .....	42	5
Convención sobre el Estatuto de los Apátridas .....	43-46	5
Supresión de la apatridia .....	47	5
Proyectos de convenciones europeas sobre trato recíproco de nacionales .....	48	5
B. <i>Admisión y expulsión</i> .....	49-64	6
Determinación de la condición de refugiado .....	49-56	6
El problema de las personas que entran ilegalmente en un país ...	57-58	6
Obstáculos jurídicos a la admisión en los países de reasentamiento	59	7
Expulsión .....	60-64	7
C. <i>Derechos de los refugiados en sus países de residencia</i> .....	65-84	7
Derecho al trabajo .....	66-70	7
Viviendas .....	71-72	8
Educación .....	73	8
Asistencia pública .....	74	8
Seguridad social .....	75-76	8
Ayuda administrativa .....	77	8
Naturalización .....	78-79	8
Asistencia jurídica en casos individuales .....	80-84	9
D. <i>Documentos de viaje</i> .....	85-88	9
E. <i>Niños desamparados</i> .....	89-90	10
F. <i>Problemas especiales de protección jurídica</i> .....	91-97	10
Indemnización para las víctimas de la persecución nazi .....	91-92	10
Transferencia de haberes .....	93-94	10
Marinos refugiados .....	95-97	10

	Párrafos	Página
G. <i>Cooperación con el Gobierno egipcio</i> .....	98	10
<b>CAPÍTULO III. AYUDA DE URGENCIA, INCLUIDOS LOS CASOS DIFÍCILES</b> ....	<b>99-146</b>	<b>11</b>
Introducción .....	99	11
Refugiados de origen europeo en China .....	100-108	11
Ayuda de urgencia en varios países (con excepción de China) .....	109-112	12
Nuevo fondo mixto .....	113	12
Cálculo sobre la ayuda de urgencia en 1955 .....	114-115	13
<i>Casos difíciles</i> .....	116-146	13
Situación actual .....	116-121	13
China .....	122-128	13
Austria .....	129-132	14
Italia .....	133-137	14
Grecia .....	138-140	15
Turquía .....	141-142	15
Cercano Oriente .....	143	15
Irán .....	144	15
Jordania, Líbano y Siria .....	145	15
Egipto .....	146	15
<b>CAPÍTULO IV. SOLUCIONES PERMANENTES</b> .....	<b>147-222</b>	<b>15</b>
A. <i>Repatriación y reasentamiento</i> .....	147-179	15
Repatriación .....	147	15
Reasentamiento: generalidades .....	148-156	15
Estados Unidos de América .....	157-161	16
Australia .....	162-165	17
Canadá .....	166-167	17
Nueva Zelandia .....	168	17
Argentina .....	169	17
Brasil .....	170	17
Chile .....	171	18
Colombia .....	172-173	18
Costa Rica .....	174	18
República Dominicana .....	175	18
Ecuador .....	176	18
Paraguay .....	177	18
Uruguay .....	178	18
Venezuela .....	179	18
B. <i>Integración económica</i> .....	180-194	18
Introducción .....	180	18
Austria .....	181-184	19
Alemania .....	185-190	19
Grecia .....	191-192	20
Italia .....	193	20
Otros países .....	194	20
C. <i>Nuevo programa de soluciones permanentes para los problemas de los refugiados; aplicación de la resolución 832 (IX) de la Asamblea General</i> .....	195-222	20
Introducción .....	195-197	20
Monto del fondo mixto .....	198-206	20
Plan de actividades del FONUR para 1955 .....	207-208	21
Garantías de los gobiernos con respecto a sus responsabilidades financieras al terminar el programa .....	209	21
Contribuciones no gubernamentales .....	210-213	22
Medidas del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios .....	214	22
Establecimiento del Comité Ejecutivo del FONUR .....	215-221	22
Actuación del Comité Ejecutivo .....	222	23

#### ANEXO

<i>Informe del Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados</i> .....	1-76	25
--	------	----

# INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

## INTRODUCCION

1. En el informe que presenté a la Asamblea General en su noveno período de sesiones,<sup>1</sup> señalé a su atención la existencia en Europa de un número considerable de refugiados, de los cuales 88.000 aproximadamente vivían en campamentos oficiales y no habían sido completamente asimilados; expuse también el carácter permanente del problema de la ayuda de urgencia, el número cada vez mayor de casos difíciles comprobados y la grave situación de unos 14.000 refugiados que se encuentran bajo mi jurisdicción en China, los cuales continúan siendo motivo de seria preocupación para mi Oficina.

2. La Asamblea General tomó nota de esta situación en la resolución 832 (IX), aprobada el 21 de octubre de 1954, y autorizó a mi Oficina a emprender un programa encaminado a obtener soluciones permanentes para los refugiados y a establecer un nuevo fondo con este fin al cual quedaría incorporado el Fondo de Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas), previamente autorizado por la resolución 538 B (VI).

3. Mi Oficina ha realizado considerables esfuerzos para organizar este nuevo programa, preparar planes detallados en consulta con los gobiernos y organizaciones interesadas en el problema de los refugiados, obtener los fondos necesarios y crear un mecanismo adecuado para la aplicación del nuevo programa en la forma establecida por la resolución 832 (IX).

4. Conforme a lo previsto en dicha resolución, mi Comité Consultivo, en su quinto período de sesiones, estableció como objetivo global para las contribuciones voluntarias de los gobiernos al nuevo fondo la cifra de

16.000.000 de dólares, y como objetivo para 1955 la cifra de 4.200.000 dólares. De conformidad con la opinión del Comité, he sometido al Consejo Económico y Social, en su 19º período de sesiones, una propuesta para la reestructuración del Comité Consultivo en un Comité Ejecutivo con nuevas atribuciones y mayor número de miembros. El Comité Ejecutivo creado por el Consejo permitirá sin duda una cooperación más estrecha entre los gobiernos y mi Oficina en la aplicación del nuevo programa.

5. Durante el período a que se refiere este informe, se ha logrado un progreso incesante en la protección internacional de los refugiados, especialmente mediante las nuevas ratificaciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y mediante la adopción en diversos países de medidas jurídicas positivas en favor de los refugiados. Además, se ha prestado socorro de urgencia para atender algunas de las necesidades más apremiantes de los refugiados.

6. Las medidas adoptadas por la Asamblea General con respecto al programa encaminado a lograr soluciones permanentes ha hecho renacer la esperanza de cuantos se interesan en el problema de los refugiados. Es razonable esperar que si se reciben los fondos necesarios para alcanzar los objetivos aprobados, el difícilísimo problema de los refugiados no asimilados, esto es, de la población de los campamentos, podrá remediarse durante lo que resta del período del mandato de mi Oficina con lo que se pondrá fin a una de las más trágicas consecuencias de la segunda guerra mundial.

## CAPÍTULO I

### ACTIVIDADES GENERALES

#### A. Relaciones con los organismos especializados de las Naciones Unidas, con las organizaciones intergubernamentales, con el Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos y con las organizaciones privadas

##### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

7. Mi Oficina ha continuado colaborando en las tareas del Grupo Técnico de Trabajo sobre Migración, auspiciado conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, en la coordinación de los programas de migración y en ciertos problemas especiales como la asistencia a los refugiados de profesiones liberales. Mi Oficina ha estado asi-

mismo representada en las reuniones organizadas por la OIT sobre problemas de colonización en América Latina.

##### ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

8. En enero de 1955 se llegó a un acuerdo entre mi Oficina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tendiente a prestar ayuda a los refugiados de profesiones liberales a fin de establecer sus méritos académicos y conseguirles empleos adecuados. Se ha fijado un procedimiento para la presentación y evaluación de certificados y diplomas de los refugiados, de tal manera que pueda establecerse la validez académica y la autenticidad legal de tales certificados y diplomas. Además, el Servicio de Intercambio de Personas de la UNESCO se ocupará de las solicitudes presentadas por los refugia-

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplementos Nos. 13 y 13B, documentos A/2648 y A/2648/Add.2.

dos para optar a los cargos vacantes de profesores de universidad y otras entidades de enseñanza que figuran en los registros de la UNESCO.

#### ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

9. Mi Oficina ha continuado manteniendo cordiales relaciones con la Organización Mundial de la Salud en cuestiones de interés mutuo. A mi solicitud, la OMS dispuso que un grupo de investigación hiciese un estudio sobre la salud mental de los niños refugiados en los campamentos de Austria. Al tiempo de redactar el presente informe, estaba próximo a concluirse el informe del grupo de estudio. La información preliminar acerca de las conclusiones del grupo indica que la vida en los campamentos está ocasionando efectos perjudiciales en la salud mental de los jóvenes y que, según la opinión del grupo, debería hacerse un esfuerzo por disolver los campamentos a la brevedad posible.

#### CONSEJO DE EUROPA

10. En septiembre de 1954 el Comité de Población y Refugiados consideró un informe sobre las actividades de mi Oficina presentado al Consejo de Europa en mayo de 1954. En cumplimiento de una recomendación aprobada unánimemente por el Comité, la Asamblea Consultiva, en su resolución No. 55, aprobada en su sexto período de sesiones, aplaudió la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de renovar el mandato de mi Oficina por un nuevo período de cinco años y expresó la esperanza de que este período fuese suficiente para encontrar una solución permanente al problema de los refugiados cuya asimilación no se había logrado todavía. Además, la Asamblea Consultiva expresó su apoyo a todos los esfuerzos realizados para obtener nuevos fondos y acogió calurosamente la recomendación del Gobierno de los Países Bajos al Comité de Ministros en el sentido de que los Estados Miembros del Consejo de Europa apoyasen mi programa para la obtención de soluciones permanentes y ayuda de urgencia. La Asamblea expresó también su satisfacción por la entrada en vigor de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

11. Ha continuado el intercambio de impresiones sobre problemas de interés mutuo entre el Sr. Pierre Schneider, representante especial del Consejo de Europa para los Refugiados Nacionales y la Superpoblación, por una parte, y mi Oficina, por la otra. Se ha llegado a un acuerdo sobre la necesidad de hacer un esfuerzo coordinado para lograr el reasentamiento de los refugiados en diversos países europeos. En el informe presentado por el representante especial al Comité de Ministros en su 15º período de sesiones en diciembre de 1954 se hizo especial referencia a esta cuestión. Atendiendo a una recomendación contenida en el informe, el Comité de Ministros decidió entre otras cosas crear un comité compuesto por altos funcionarios de los Gobiernos miembros del Consejo de Europa, especialistas en el problema de los refugiados y la superpoblación, al cual podría recurrir en consulta el representante especial.

12. En mi último informe, señalaba que en los Protocolos relativos a varios convenios de seguridad social preparados por el Consejo de Europa se había asimilado la situación de los refugiados a la de los nacionales. El Protocolo del Convenio Europeo sobre Asistencia

Social y Médica entró en vigor el 1º de julio de 1954 y los Protocolos de los dos Acuerdos Interinos Europeos sobre Sistemas de Seguridad Social el 1º de octubre de 1954. Los dos Acuerdos, el Convenio y sus Protocolos han sido ya ratificados por los Gobiernos de Irlanda, Noruega, el Sarre y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los Países Bajos han ratificado los Acuerdos y sus Protocolos.

#### COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE MIGRACIONES EUROPEAS

13. Además de las actividades conjuntas que se realizan en favor de los refugiados de origen europeo en China, y que se describen en el capítulo III, párrafos 101-109, mi Oficina y el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas están en permanente contacto en la sede y en las diversas oficinas auxiliares sobre todas las cuestiones que se refieren al reasentamiento de los refugiados que están bajo la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

14. Con la ayuda de organizaciones privadas, el Comité y mi Oficina tuvieron a su cargo, conjuntamente, la reanudación del "Plan de los Dos Mil", en virtud del cual otros 700 refugiados procedentes de Austria, Alemania, Italia y Trieste serán admitidos en el Reino Unido, y la administración del proyecto recientemente aprobado para la admisión en los Países Bajos de 250 familias refugiadas procedentes de campamentos de Austria, Grecia, Italia y Trieste. El Comité financiará también el traslado de un pequeño grupo de refugiados de Etiopía a la Federación de Rhodesia y Nyasalandia en el África Central. Como consecuencia de negociaciones que el Comité Intergubernamental y mi Oficina celebraron conjuntamente con el Gobierno de Australia se incluirán refugiados en los acuerdos bilaterales de migración entre Australia y algunos países europeos.

#### ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN ECONÓMICA EUROPEA

15. Ha continuado la cooperación entre la Organización de Cooperación Económica Europea y mi Oficina, particularmente en lo relativo a las medidas adoptadas para facilitar la circulación de trabajadores entre los Estados miembros de dicha organización. Según señalé en mi informe a la Asamblea General en su noveno período de sesiones, en la decisión adoptada por el Consejo de la Organización de Cooperación Económica Europea sobre este asunto, se incluyó una disposición en virtud de la cual estas medidas se hacían extensivas a los refugiados en determinados casos. Mi Oficina está en contacto con la Organización de Cooperación Económica Europea para la aplicación de esta decisión.

#### PROGRAMA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA AYUDA A LOS FUGITIVOS

16. Además de las reuniones que para concertar los planes celebran mensualmente los representantes del Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos, el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas y mi Oficina, con objeto de asegurar la coordinación del programa de soluciones permanentes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con la labor que realizan el Comité de Migraciones y el Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos, existe un intercambio regular de informa-

ción entre mi Oficina y el Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos sobre todas las cuestiones que son de interés mutuo para ambas organizaciones. En particular, la administración del Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos fué consultada continuamente durante la preparación de un plan general de promoción del reasentamiento que debía someterse al Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados.

17. Se ha llegado a un acuerdo general entre mi Oficina y el Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos, en virtud del cual, este último pagará las dos terceras partes de los subsidios necesarios para colocar en instituciones los casos difíciles comprendidos en la cifra de actividades del Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos, estando a cargo del Alto Comisionado la otra tercera parte. Aquella entidad está estudiando también la posibilidad de participar con mi Oficina en varios planes de seguros para casos difíciles que se describen en el capítulo III, *infra*.

18. Finalmente, deseo expresar mi reconocimiento por la asistencia financiera prestada por el Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos en las actividades conjuntas en favor de los refugiados de origen europeo en China.

#### DONACIÓN FINAL DE LA FUNDACIÓN FORD

19. En marzo de 1954, la Fundación Ford, al expresar su satisfacción y complacencia por el éxito de los trabajos experimentales iniciados con su donación de 1952, hizo a mi Oficina una segunda y última donación de 200.000 dólares. De acuerdo con las condiciones especificadas para esta donación final, la mayor parte de los fondos se destinó a continuar la ampliación de los programas de reasentamiento de refugiados en América Latina, Canadá y Australia, habiéndose dedicado otra parte a continuar los programas, iniciados ya con éxito, de ayuda a estudiantes en Austria y de formación de dirigentes juveniles en Austria, Francia y Alemania.

#### RELACIONES CON ORGANIZACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADAS

20. Las organizaciones filantrópicas privadas que trabajan en favor de los refugiados han desempeñado siempre un papel importante en la ejecución del programa de mi Oficina. Con la aprobación, acordada por la Asamblea General en su noveno período de sesiones, al nuevo programa destinado a lograr soluciones permanentes y a prestar ayuda de urgencia, resultó evidente que sería necesario consultar también a las organizaciones filantrópicas privadas en la etapa de la planificación, tanto para la acción de las oficinas auxiliares como para la de la Sede.

21. Por consiguiente, en los países en que se aplica el nuevo programa, mis oficinas auxiliares crean juntas consultivas formadas por representantes de las organizaciones privadas y por funcionarios del Gobierno. La función de estas juntas es ayudar a mi Oficina a preparar los programas encaminados a lograr soluciones permanentes y prestar socorro de urgencia, los cuales deben ser sometidos al Comité Ejecutivo del FONUR. Este procedimiento ha dado hasta ahora excelentes resultados.

22. En la Sede se mantiene estrecho contacto con las organizaciones mediante reuniones periódicas entre representantes de la Conferencia Permanente de Organizaciones Voluntarias que trabajan para los refugiados y mi Oficina, en el curso de las cuales se examinan con los funcionarios de dichas organizaciones los nuevos programas y todos los problemas que éstos suscitan.

23. La estrecha colaboración entre el Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos, el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas y mi Oficina, cada uno de los cuales proporciona fondos a las organizaciones voluntarias para actividades distintas aunque a menudo relacionadas entre sí, permitirá evitar la duplicación total o parcial de la ayuda prestada a dichas organizaciones. La experiencia adquirida a este respecto gracias a la administración de la Fundación Ford permitirá a mi Oficina hacer el uso más eficaz de esas organizaciones cuya asistencia será de gran utilidad para la aplicación de los planes previstos en el nuevo programa.

#### B. Estudio de la situación de los refugiados chinos en Hong Kong

24. En mi informe anterior aludí al estudio de la situación de los refugiados chinos en Hong Kong que, en cumplimiento de una recomendación formulada por el Comité Consultivo en su tercer período de sesiones, y gracias a una donación de la Fundación Ford, llevó a cabo en el curso de 1954 una misión especial presidida por el Dr. Edvard Hambro, ex Secretario de la Corte Internacional de Justicia.

25. El Dr. Hambro me presentó el informe de la misión el 15 de noviembre de 1954 y yo lo elevé al Comité Consultivo para que lo considerara en su quinto período de sesiones, el cual se celebró en Ginebra entre el 6 y el 10 de diciembre de 1954.

26. Durante el debate en el Comité Consultivo, se elogió la calidad del estudio pero como éste acababa de publicarse y los gobiernos no habían tenido suficiente oportunidad de estudiarlo en detalle, el Comité decidió tomar nota del mismo, proponiendo que se aplazase el debate hasta la próxima reunión. Por consiguiente, el estudio ha sido incluido en el programa provisional del primer período de sesiones del Comité Ejecutivo del FONUR convocado para el 9 de mayo de 1955 en Ginebra.

27. El Comité Consultivo expresó la esperanza de que las organizaciones privadas de beneficencia que trabajan en colaboración con las autoridades de Hong Kong continuaran sus esfuerzos para proporcionar socorro de urgencia a fin de atender las necesidades más apremiantes de los refugiados chinos en Hong Kong.

28. El Comité aconsejó asimismo que se diera a los gobiernos interesados el tiempo suficiente para prestar al informe toda su atención antes de que fuese publicado. Por consiguiente, se convino en que el informe no se enviaría a la imprenta para su publicación antes del 1° de marzo de 1955. La impresión del informe ha de estar a cargo del Dr. Edvard Hambro y se espera que podrá ser puesto a la venta a principios del verano de 1955.

#### C. Plan de adopción de campamentos

29. Desde que presenté mi último informe ha habido un firme progreso en el desarrollo del plan de adopción de campamentos auspiciado por mi Oficina.

El mejoramiento de la moral y de las condiciones de vida en varios campamentos de Austria, Alemania y Grecia es testimonio loable de lo que puede lograrse mediante la acción generosa y eficaz emprendida por las comunidades locales de otros países. Hasta la fecha han sido adoptados un total de 42 campamentos, 40 de ellos por grupos y comunidades del Reino Unido como resultado de la encomiable labor realizada por la *Standing Conference of British Organisations for Aid to Refugees*.

30. Los tropiezos iniciales han sido resueltos y superados con perseverancia y, en muchos casos, con gran tino por parte de las comunidades adoptantes, pero ciertos factores tales como el alto costo del franqueo postal, los aranceles de aduanas y las dificultades relativas al idioma siguen siendo un obstáculo a sus esfuerzos.

31. Una vez satisfechas las necesidades más urgentes de alimentación complementaria y ropas, se estimula a las comunidades adoptantes que cuentan con el apoyo necesario a concentrar sus esfuerzos en medidas constructivas, no sólo para mejorar las condiciones en los campamentos sino para ayudar a la eventual rehabilitación de los refugiados. En algunos casos se ha proporcionado el equipo para organizar talleres en el campamento, en los cuales pueden fabricarse juguetes, muebles y pequeños artículos para venderlos en el mercado local: los juegos de herramientas necesarios para la artesanía han permitido que ciertos trabajadores calificados trocaran su trabajo ocasional por un empleo regular. Las comunidades adoptantes y una organización creada recientemente en el Reino Unido para estimular a las empresas manufactureras europeas a ayudar a los refugiados en los campamentos mediante donaciones de equipo y material para talleres, han proporcionado los telares, las máquinas de coser y los materiales para la artesanía, que son los instrumentos necesarios para devolver a algunos refugiados, por lo menos en parte, su anterior independencia económica. El donativo de equipo deportivo, de artículos necesarios para el establecimiento de centros de la comunidad, de instrumentos musicales, material para jardines de infantes, juegos y libros en lenguas adecuadas, ha sido acogido con gran satisfacción. Varias comunidades adoptantes han enviado representantes para visitar personalmente los campamentos y en algunos casos hasta han sufragado por cierto tiempo los gastos de un trabajador social dedicado a los refugiados.

32. Merece especial mención la constructiva ayuda proporcionada por una organización que ha adoptado un campamento en Grecia. La labor de dicha organización ha permitido que 38 niños refugiados tuberculosos o pretuberculosos fuesen trasladados a Suiza y recibiesen durante cuatro meses atención médica gratuita de la Sociedad de la Cruz Roja suiza. Mientras tanto, los miembros de las organizaciones adoptivas estudiaron todas las posibilidades de acomodar fuera del campamento a los padres de los niños. También se han hecho arreglos, mediante los esfuerzos de la misma organización, para que otros 40 niños enfermos puedan ser internados gratuitamente en un sanatorio griego.

33. El buen resultado de estas actividades ha justificado la extensión del plan de adopción de campamentos a otros países de Europa. Las actividades en los Países Bajos, a que aludía en mi último informe, tuvieron en realidad que ser modificadas dada la campaña de alcance nacional que se llevó a cabo en favor de los refugiados. En vista del activo interés que han mostrado numerosas comunidades de Dinamarca por el problema de los refugiados parece que un plan de adopción de campamentos tendría ahora buenas perspectivas en ese país. Ya están realizándose preparativos en este sentido y confío en que, con la cooperación de la Sociedad de la Cruz Roja de Dinamarca, se adoptarán para fines del presente año varios campamentos de Grecia.

#### **D. Establecimiento del Comité para asignar la Medalla Nansen**

34. Como lo expresé ante la Tercera Comisión de la Asamblea General en su noveno período de sesiones, he instituido una medalla Nansen para premiar anualmente a quienes se destaquen trabajando en favor de los refugiados. El Comité creado para adjudicar la medalla, integrado por el Sr. O. Nansen, en representación del Gobierno de Noruega, el Sr. M. Pilet-Golaz, en representación del Gobierno de Suiza, el Sr. Léon Marchal, Secretario General del Consejo de Europa, el Sr. Charles H. Jordan, Presidente de la Conferencia Permanente de Organizaciones Voluntarias que trabajan para los Refugiados, y el suscrito, celebró su primera sesión en marzo de 1955. El Comité adoptó un estatuto y un reglamento que rigen la adjudicación de la medalla, y designó un candidato a la misma por su labor en favor de los refugiados durante 1954 y otro candidato para 1955.

## **CAPÍTULO II**

### **ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROTECCION INTERNACIONAL**

#### **A. Acuerdos internacionales**

##### **CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS**

35. Hasta este momento, son partes de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951 catorce Estados: Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Israel, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suecia y Suiza. Desde mayo de 1954, en que se publicó mi informe a la Asamblea General en su noveno período de sesiones, han ratificado la Convención los siguientes Estados: Francia, el 23 de junio de 1954; Israel, el 1° de octubre de 1954; Suecia, el 26 de octubre de 1954;

Austria, el 1° de noviembre de 1954; Italia, el 15 de noviembre de 1954, y Suiza, el 21 de enero de 1955. Mónaco se adhirió a la Convención el 16 de agosto de 1954. El Gobierno del Sarre fué autorizado, por una ley del 6 de julio de 1954, a adoptar las medidas necesarias para que dicho país se adhiera a la Convención.

36. De los Estados que han ratificado la Convención desde mi último informe, los gobiernos de Francia, Mónaco e Italia han declarado, de conformidad con el artículo 1 B de la Convención que las palabras: "acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951" deben entenderse como "acontecimientos ocurridos en Europa", mientras que los gobiernos de Austria, Israel, Suecia y Suiza han declarado que deben enten-

derse como "acontecimientos ocurridos en Europa o en otro lugar".

37. El procedimiento para la ratificación de la Convención está ya muy adelantado en los Países Bajos y es de esperar que se formalizará muy pronto. Varios otros gobiernos, entre ellos los de Brasil, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, Grecia y Nueva Zelanda están considerando la posibilidad de ratificar la Convención.

38. El número de Estados que han podido ratificar la Convención o adherirse a ella es alentador. Sin embargo, hay todavía algunos Estados que, aun habiendo firmado la Convención o revelado de algún otro modo su interés en el problema de los refugiados, no la han ratificado todavía. En cumplimiento de la misión que le corresponde en virtud de su Estatuto, mi Oficina continúa sus esfuerzos para obtener nuevas ratificaciones o adhesiones.

39. La mayor parte de los gobiernos que han ratificado hasta ahora la Convención o se han adherido a ella han formulado reservas, algunas de fondo.

40. El Gobierno de Italia ha manifestado que considera solamente como recomendaciones el texto del artículo 6, el párrafo 2 del artículo 7, los artículos 8, 17, 18 y 19, el párrafo 2 del artículo 22, y los artículos 23, 25 y 34. El Gobierno de Suecia, al depositar su instrumento de ratificación, manifestó que la aplicación de las disposiciones de la Convención que conceden a los refugiados el trato más favorable concedido a los nacionales de países extranjeros no sufrirá alteración por el hecho de que Suecia pueda acordar ahora o en el futuro derechos y privilegios especiales a los nacionales de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega, o a los nacionales de alguno de estos países. Además, también formuló reservas sobre el párrafo 2 del artículo 7, el artículo 8, el párrafo 1 del artículo 12 y el párrafo 2 del artículo 17, y ha subordinado a ciertas condiciones la aceptación de las disposiciones de los artículos 14, 24 y 25.

41. En mi último informe pude señalar que algunas de las reservas formuladas en Austria en el momento de la firma, habían sido enmendadas por el Parlamento y que, por consiguiente, no se formularon en el momento de la ratificación. Espero que también otros gobiernos encuentren el modo de retirar o enmendar algunas de las reservas formuladas.

#### CONVENCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO DE PERSONAS DESAPARECIDAS

42. La Convención sobre la Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas ha sido ratificada hasta ahora por Bélgica, China, Guatemala e Israel, y está muy adelantado en la República Federal de Alemania e Italia el procedimiento para adherirse. Mi Oficina continúa apoyando los esfuerzos de la Oficina Internacional de Declaraciones de Fallecimiento, a fin de lograr adhesiones a la Convención, la cual es de particular importancia para los refugiados puesto que facilita los esfuerzos que realizan los refugiados cuyos parientes han desaparecido para regularizar su situación personal y su derecho de sucesión al patrimonio de las personas desaparecidas.

#### CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS APÁTRIDAS

43. De conformidad con una resolución aprobada por el Consejo Económico y Social en su 17° período de sesiones en septiembre de 1954, se reunió en Nueva

York una Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Apátridas a fin de considerar el proyecto de Protocolo referente al Estatuto de los Apátridas que había sido preparado en 1950 por el Comité Especial sobre Refugiados y Apátridas. Un representante de mi Oficina tomó parte en dicha Conferencia sin derecho a voto.

44. La Conferencia decidió preparar una convención independiente sobre el estatuto de los apátridas, en lugar de un protocolo a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. La Convención fué aprobada por la Conferencia el 23 de septiembre de 1954 y el Acta Final fué firmada el 28 de septiembre de ese mismo año. La Convención es similar a la relativa al Estatuto sobre los Refugiados, pero algunos de los derechos que han de otorgarse a los apátridas son más limitados que los que se conceden a los refugiados en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

45. La Conferencia recomendó que los Estados Contratantes que reconozcan como válidas las razones por las que una persona haya renunciado a la protección del Estado del que es nacional, consideren con ánimo favorable la posibilidad de conceder a dicha persona el trato que la Convención concede a los apátridas y que en los casos en que el Estado en cuyo territorio reside una persona decida conceder dicho trato, los otros Estados contratantes concedan también el trato previsto en la Convención.

46. Hasta ahora la Convención ha sido firmada por 20 Estados. Entrará en vigor el 90° día siguiente a la fecha del depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión.

#### SUPRESIÓN DE LA APATRIDIA

47. Mi Oficina continúa siguiendo de cerca la labor que realizan las Naciones Unidas en lo concerniente a la supresión de la apatridia. La Comisión de Derecho Internacional revisó en su sexto período de sesiones los proyectos de convención para la supresión o reducción de la apatridia atendiendo a las observaciones recibidas de los gobiernos. A solicitud de los Relatores Especiales de la Comisión de Derecho Internacional ha colaborado con ellos en este problema un miembro de mi Oficina. La Asamblea General decidió que debe convocarse a una conferencia de plenipotenciarios para que considere los proyectos de convención tan pronto como 20 Estados, por lo menos, notifiquen que están dispuestos a participar en tal conferencia.

#### PROYECTOS DE CONVENCIONES EUROPEAS SOBRE TRATO RECÍPROCO DE NACIONALES

48. Los comités competentes del Consejo de Europa están ocupados en la preparación de una convención europea multilateral sobre trato recíproco de sus nacionales. En vista de la importancia que desde el punto de vista del desarrollo del derecho internacional tiene dicha convención multilateral, que tiende a asimilar los nacionales de los Estados contratantes a los nacionales del Estado donde residen, mi Oficina solicitó que se examinara la posibilidad de incluir a los refugiados en las disposiciones de dicha convención. El Comité de Expertos que se ocupa del proyecto de convención consideró que en el estado actual de sus trabajos no podía esperarse una solución satisfactoria a este problema. Sin embargo, opinó que la sugestión merecía ser considerada con atención por los gobiernos y que debería ser examinada nuevamente una vez que la convención hubiese entrado en vigor.

## B. Admisión y expulsión

### DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

49. El procedimiento para determinar quién es refugiado ha adquirido particular importancia con la entrada en vigor de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, en vista de que para que se le puedan otorgar los beneficios previstos es necesario decidir que el refugiado de que se trate esté comprendido en las disposiciones de la Convención.

50. Las oficinas auxiliares determinan si una persona tiene la condición de refugiado únicamente en los países en que el Gobierno interesado lo solicita; en algunos otros países los gobiernos han solicitado a mi Oficina que participe en la tarea de los organismos creados a tal efecto.

51. Así, en Bélgica y Luxemburgo, la oficina auxiliar de Bruselas y mi representante en Luxemburgo, respectivamente determinan, a solicitud de los gobiernos, si una persona tiene la condición de refugiado a los efectos de la Convención y del derecho nacional. En Bélgica, mi representante ha determinado la situación de 2.012 personas durante 1954. A 167 de ellas no se reconoció la condición de refugiados. De los 1.845 refugiados a los cuales pueden aplicarse las disposiciones del Estatuto y la Convención de 1951, 342 procedían directamente de su país de origen. Los restantes residían ya en su mayor parte en Bélgica, y algunos procedían de países vecinos.

52. En Italia, la función de determinar si una persona posee la condición de refugiado está a cargo de un comité mixto compuesto por representantes del Gobierno de Italia y de mi Oficina. En el curso de las 75 reuniones celebradas en 1954, este Comité examinó 2.012 casos. Mil trescientas ocho personas fueron autorizadas a acogerse a las disposiciones en favor de los refugiados, negándose esta calidad a 129; 575 casos quedaron en suspenso. En estas cifras no figuran los refugiados admitidos en Trieste durante el mismo año.

53. En Francia, por una ley especial del 25 de julio de 1952, la condición de refugiado es determinada por la Oficina de Francia para la Protección de Refugiados y Apátridas. Existe el derecho de apelación ante una comisión de apelaciones constituida por tres miembros, uno de los cuales es mi representante en Francia. Durante el año 1954, la Oficina para la Protección de Refugiados y Apátridas atribuyó a 10.000 personas la condición de refugiados acogidos a mi jurisdicción; de ellas, 700 procedían directamente de su país de origen. En 1954 se sometieron a la Comisión de Apelaciones 342 casos rechazados. En 54 casos la Comisión revocó la primitiva decisión de la Oficina para la Protección de Refugiados y Apátridas.

54. En Alemania, conforme a lo dispuesto en el Decreto sobre Asilo del 6 de enero de 1953, la condición de refugiado de las personas que han entrado en el país después del 1° de julio de 1950 la determinan, en el Centro Federal de Recepción establecido cerca de Nuremberg, comisiones que se hallan constituidas por miembros designados por el Ministro del Interior. Un representante residente de la oficina auxiliar en Alemania asiste a las audiencias de dicha Comisión. El nuevo procedimiento, al cual me referí en mi último informe, según el cual los refugiados ingresados en el país después del 1° de julio de 1950 y cuya residencia en el país ha sido autorizada, no están obligados a comparecer ante la Comisión sino que su condición de refugiados es examinada por escrito, ha sido ahora estable-

cido como sistema permanente y funciona de manera satisfactoria. Se ha establecido asimismo un procedimiento para los refugiados que entran en el Territorio Federal en Berlín. Dichos refugiados son objeto de una selección previa en Berlín y, sobre la base de la misma, se determina su condición de refugiados por medio de las comisiones de reconocimiento del Centro Federal de Recepción de Nuremberg, sin necesidad de que los refugiados comparezcan personalmente. Recientemente han sido destacados en Kaiserslautern miembros de dichas Comisiones del Centro Federal de Recepción, con objeto de que determinen qué personas de las que prestan servicios en unidades auxiliares de las Fuerzas Aliadas en Alemania y cuya residencia en este país no ha sido todavía autorizada, tienen la condición de refugiados. En Alemania el reconocimiento de la condición de refugiado lleva aparejado, de conformidad con el Decreto sobre Asilo, la concesión de asilo, esto es, el derecho ilimitado de residencia en Alemania. Desde el 6 de febrero de 1953, fecha en que se implantó este procedimiento, hasta el 28 de febrero de 1955, se habían recibido 5.668 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado. El 28 de febrero de 1955 quedaban todavía pendientes de resolución final en Nuremberg y Kaiserslautern 2.255 casos. Desde el 6 de febrero de 1953 hasta el 28 de febrero de 1955 se había reconocido la condición de refugiado a 1.577 personas y se había rechazado a 1.044. Fueron eliminadas por otros motivos 898 personas. La diferencia aparente de 106 personas se debe a otros tantos casos de apelación que están todavía pendientes ante la Comisión de Apelaciones. Entre el 1° de marzo de 1954 y el 28 de febrero de 1955, solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado 1.715 personas, de las cuales se reconoció a 799 y se rechazó a 626. Los 290 casos restantes están pendientes.

55. No existe en Austria ninguna disposición especial para la determinación de la condición de refugiado. Habiendo entrado en vigor en Austria la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, conviene que se establezca en dicho país un procedimiento que permita que la condición de refugiado pueda ser decidida, en última instancia, por una autoridad central. De acuerdo con las normas actualmente en vigor, la condición de refugiado como tal no se declara, sino que diversos funcionarios deciden en cada caso si el interesado tiene el carácter de refugiado a los efectos de aplicarle determinadas disposiciones de la Convención, sin que se tengan en cuenta las disposiciones de la Convención en general y sin que haya posibilidad de apelar a una autoridad central. Se están realizando negociaciones entre esta Oficina y las autoridades aliadas para asegurar la protección de los intereses de los refugiados antes de que se conceda a las autoridades austríacas plenas facultades sobre las personas que cruzan la frontera.

56. El Gobierno de los Países Bajos ha solicitado a mi oficina auxiliar de La Haya que establezca un sistema de certificados para los refugiados que residan legalmente en el país y que soliciten el documento de viaje establecido por la Convención, o bien hacer uso de otros derechos previstos por la misma.

### EL PROBLEMA DE LAS PERSONAS QUE ENTRAN ILEGALMENTE EN UN PAÍS

57. Hay que distinguir entre las personas que llegan directamente de su país de origen y los refugiados que proceden de un país en donde ya se les ha concedido asilo. Un problema especial es el de los refugiados que han entrado ilegalmente en los países de segundo asilo

o que han permanecido allí después de haber expirado su permiso de residencia.

58. Este problema tiene particular gravedad en Alemania, donde el número de personas que se encuentran en tales condiciones es relativamente elevado. Dado que, según el Decreto de Asilo de 6 de enero de 1953, el reconocimiento de la condición de refugiado lleva aparejada la concesión de asilo permanente en Alemania, dichas personas no son reconocidas como refugiados. Es urgente buscar una solución a este problema y se están haciendo esfuerzos para resolverlo mediante consultas que se celebran entre mi oficina en Alemania y las autoridades alemanas competentes.

#### OBSTÁCULOS JURÍDICOS A LA ADMISIÓN EN LOS PAÍSES DE REASENTAMIENTO

59. Los refugiados que han sido condenados por la comisión de un delito plantean un problema difícil ya que no son admitidos en ciertos países de inmigración, particularmente en los Estados Unidos de América, por razones de ética. La *Public Law* No. 770 de los Estados Unidos, promulgada el 1° de septiembre de 1954, ha introducido en la ley una importante enmienda, en virtud de la cual los extranjeros excluidos por haber sido declarados culpables de una infracción que puede calificarse de falta, en razón del castigo realmente impuesto, o que han sido excluidos por haberse declarado culpables de tal infracción, pueden obtener un visado y ser admitidos en los Estados Unidos si reúnen, en otros aspectos, las condiciones necesarias. Esta enmienda de la ley facilitará la admisión en los Estados Unidos de refugiados que hasta ahora no habían sido aceptados por haber cometido infracciones de poca gravedad.

#### EXPULSIÓN

60. De acuerdo con las disposiciones de la Convención se ha establecido en algunos países un procedimiento especial para la expulsión de refugiados. Como se ha informado anteriormente, en Francia los refugiados afectados por una medida de expulsión pueden, en virtud de la ley especial del 25 de julio de 1952, dirigirse a una comisión de apelaciones que formula recomendaciones al Ministerio del Interior acerca de la medida impuesta. La comisión de apelaciones ha decidido que su competencia en este aspecto alcanza no solamente a las órdenes de expulsión sino también a las medidas generalmente impuestas a los refugiados en lugar de la expulsión, tales como la residencia forzosa o la restricción de movimientos. Como resultado de las apelaciones interpuestas, las autoridades administrativas han revocado o conmutado algunas medidas de esta naturaleza adoptadas contra determinados refugiados.

61. En el Luxemburgo, país que no contaba con ningún procedimiento especial para casos de expulsión, se ha dictado un decreto en virtud del cual en los procedimientos de expulsión contra refugiados debe oírse a mi representante y la decisión debe ser adoptada en cada caso por el Gobierno reunido en Consejo, después de una audiencia en forma.

62. En Alemania, el Ministro del Interior de Baviera y Hesse ha dado instrucciones en el sentido de que, por regla general, no pueden dictarse órdenes de expulsión contra refugiados que han cumplido penas de prisión, una vez puestos en libertad.

63. En Austria, en virtud de las disposiciones de la ley recientemente promulgada sobre policía de extranjeros, los refugiados, lo mismo que los demás

extranjeros, no necesitan ya permiso de residencia. Sin embargo, la ley permite que se imponga la prohibición de residir en el territorio o en parte de él en determinados casos. Los efectos de esta medida sobre los refugiados, que por el solo hecho de serlo no pueden ser expulsados a otro país, han dado lugar a conversaciones con las autoridades austríacas. Dado que la prohibición de habitar en el territorio de Austria equivale a la expulsión, la cual, de acuerdo con la Convención de 1951, sólo puede ser ordenada en ciertas condiciones, es de esperar que con la entrada en vigor de la Convención se resolverá este problema.

64. En Australia, las autoridades han consultado a mi Oficina en varios casos en que se ha dado orden de deportación contra un refugiado y se ha previsto su devolución a su país de origen de conformidad con la disposición excepcional del párrafo 2 del artículo 33 de la Convención, debido generalmente a que el refugiado ha cometido un delito grave. Mi Oficina agradece profundamente que se le formule esta consulta antes de aplicar una medida tan grave.

#### C. Derechos de los refugiados en sus países de residencia

65. En Alemania, la sustitución de los acuerdos contractuales concertados con ese país por los acuerdos aprobados en París en octubre de 1954, ha traído también como consecuencia ciertas enmiendas a las disposiciones relativas a los refugiados que figuran en el capítulo VII del Acuerdo entre las Potencias Aliadas y la República Federal de Alemania para la solución de las cuestiones que se han suscitado a consecuencia de la guerra y de la ocupación. En virtud de los acuerdos de París las disposiciones del capítulo VII, cuando no hayan sido aplicadas todavía por el Gobierno federal alemán, son reemplazadas por un canje de comunicaciones que mantendrá lo fundamental de esas disposiciones.

#### DERECHO AL TRABAJO

66. Entre los derechos de que pueden gozar los refugiados en los países donde residen, el derecho al trabajo es de particular importancia. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, establece que en cuanto al derecho a empleo remunerado debe concederse a los refugiados el trato más favorable y que las medidas restrictivas respecto de los extranjeros o del empleo de extranjeros, impuestas para proteger el mercado de trabajo nacional, no se aplicarán a los refugiados que ya estén exentos de ellas en la fecha en que la Convención entre en vigor o que hayan residido tres años en el país o que tengan un cónyuge o uno o más hijos que posean la nacionalidad del país donde residen. Algunos de los países que se han adherido a la Convención han formulado reservas con respecto a esta disposición. De todos modos, se ha logrado algún progreso respecto al acceso de los refugiados al mercado de trabajo.

67. En Francia, el Gobierno declaró en el momento de ratificar la Convención que el artículo que se refiere a esta cuestión no impedía en modo alguno la aplicación de las leyes y reglamentos que establecen la proporción de trabajadores extranjeros que los empleadores están autorizados a ocupar en Francia, ni afectaba a las obligaciones de dichos empleadores con respecto al empleo de trabajadores extranjeros. El Ministro de Trabajo de Francia ha publicado una circular en la cual manifiesta que, al entrar en vigor la Convención en Francia, los refugiados que reúnan las condiciones previstas en

el párrafo 2 del artículo 17 de la misma, en particular los refugiados que hayan residido en Francia por espacio de tres años, tienen derecho automáticamente a la *Certe permanente pour toutes professions salariées* (Permiso de trabajo permanente para todas las ocupaciones remuneradas), que autoriza a su poseedor a tomar empleo sin ninguna limitación. Este permiso estaba antes limitado a los residentes privilegiados que habían completado 10 años de residencia ininterrumpida en Francia. La circular establece, además, que cuando la aplicación de la ley del 10 de agosto de 1932, en virtud de la cual se pueden fijar cuotas para el empleo de extranjeros, motive el despido de un refugiado debe dársele prioridad para su colocación en otro empleo. La entrada en vigor de la Convención constituye, por lo tanto, una importante mejora en la situación de los refugiados en Francia en lo que se refiere a su derecho al empleo.

68. En Suiza, el Gobierno, en el momento de la ratificación, formuló una reserva en el sentido de que, en cuanto al empleo remunerado, los refugiados debían ser asimilados a los otros extranjeros en general. Sin embargo, se ha declarado que las autoridades competentes harán cuanto esté a su alcance por aplicar a los refugiados las disposiciones del artículo 17.

69. En Alemania, los refugiados que entraron en el país antes del 1° de julio de 1951 son asimilados, en cuanto a su derecho al trabajo, a los nacionales alemanes, de conformidad con la ley sobre el Estatuto de los Extranjeros sin Hogar. Con respecto a otros refugiados no alemanes rigen las disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Sin embargo, el 8 de octubre de 1954 se dictó un decreto según el cual dichos refugiados pueden obtener, sin que se investigue el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo 2 del artículo 17 de la Convención, un certificado de exención en virtud del cual son igualmente asimilados a los nacionales alemanes y eximidos de la exigencia de un permiso de trabajo.

70. Como ya se ha informado, en Austria, los refugiados de origen étnico alemán han sido asimilados a los nacionales austríacos en cuanto al derecho a empleo remunerado, pero a los refugiados extranjeros se les exige un permiso de trabajo. Aunque Austria sólo ha aceptado el artículo 17 a título de recomendación, el 19 de noviembre de 1954 el Ministro de Administración Social de Austria dictó un decreto en el que se disponía que se exceptuara a los refugiados extranjeros que habían entrado en Austria antes del 1° de febrero de 1952 de las disposiciones que se aplican a los trabajadores extranjeros para la obtención de un certificado de exención; por consiguiente, han sido asimilados a los nacionales austríacos y no necesitan permisos de trabajo para obtener empleo remunerado.

#### VIVIENDAS

71. El 7 de julio de 1954, fué promulgada en Austria una ley de fomento de la vivienda que dispone que la cuarta parte de los fondos asignados se destinarán a la construcción de viviendas permanentes para las personas que habitan en barracas. En vista de la alta proporción de refugiados que viven en tales condiciones, la aplicación de esta ley será de particular beneficio para los mismos.

72. En una decisión adoptada en marzo de 1955 por el Ministerio del Interior alemán, se ha extendido a todos los refugiados reconocidos como tales el derecho a obtener préstamos para la construcción de viviendas

del Banco para Personas Desalojadas, préstamos que hasta ahora se limitaban exclusivamente a los extranjeros sin hogar, tal como los define la Ley del 25 de abril de 1951 relativa a los extranjeros que se encuentran en esas condiciones.

#### EDUCACIÓN

73. Se ha promulgado en Bélgica una ley relativa a la equivalencia de los diplomas de los refugiados políticos. De acuerdo con el derecho vigente los estudiantes extranjeros no pueden obtener al finalizar sus estudios diplomas con validez legal; sólo pueden obtener un diploma académico que no les autoriza a ejercer su profesión. La ley en referencia dispone que los refugiados que estudian medicina, farmacia y odontología obtendrán diplomas con validez legal después de aprobar un examen ante el jurado central que tiene a su cargo la adjudicación de diplomas académicos.

#### ASISTENCIA PÚBLICA

74. El Ministerio del Interior de Austria ha decretado que, en lo sucesivo, los subsidios de asistencia pública que se hagan en favor de los refugiados de los campamentos federales, serán iguales a los que se conceden a las personas que viven fuera de los campamentos en la provincia donde está situado el campamento. Esta medida motivará en algunos casos un aumento de los subsidios que reciben los refugiados.

#### SEGURIDAD SOCIAL

75. El segundo acuerdo entre Alemania y Austria, sobre seguridad social al cual me refería en mi último informe, ha sido ahora ratificado después de negociaciones que mi Oficina ha seguido atentamente. En dicho acuerdo se dispone que los refugiados de origen étnico alemán que hayan adquirido derechos al seguro social en sus países de origen tendrán derecho a los beneficios del seguro social de acuerdo con la ley austríaca. Los refugiados de origen étnico alemán que estaban en vías de adquirir dichos derechos en su país de origen pueden lograr los derechos correspondientes conforme a la legislación austríaca sobre seguro social si continúan pagando las cuotas.

76. En virtud del primer acuerdo entre la República Federal de Alemania y Austria, se reglamentó la cuestión de las pensiones de funcionarios de los refugiados de origen étnico alemán; el segundo acuerdo regula la cuestión de los derechos al seguro social de los empleados privados. De conformidad con los acuerdos, el Gobierno alemán contribuye a costear los gastos que resultan de su aplicación.

#### AYUDA ADMINISTRATIVA

77. Bélgica ha puesto en práctica las disposiciones de la Convención de 1951 relativas a la ayuda administrativa a los refugiados por medio de una oficina creada al efecto en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual expide documentos a los refugiados. Mi Oficina sigue atentamente las disposiciones que se toman en otros países.

#### NATURALIZACIÓN

78. El 2 de junio de 1954 fué promulgada en Austria la ley sobre adquisición optativa de la nacionalidad austríaca por los refugiados de origen étnico alemán que estaba en estudio cuando envié mi último informe. Dicha ley dispone que los refugiados de origen étnico alemán que establecieron su residencia en Austria entre el 1° de enero de 1944 y el 31 de diciembre de 1949 y han mantenido su residencia desde el 1° de enero de

1950, pueden adquirir la nacionalidad austriaca mediante una declaración al efecto. Una vez que la Oficina del Gobernador provincial ha comprobado que el solicitante está comprendido dentro de las disposiciones de la ley, se le expide un certificado declarando que ha adquirido la nacionalidad austriaca en la fecha de la declaración. Hasta el 1° de febrero de 1955 habían adquirido la nacionalidad austriaca en virtud de esta ley un total de 4.302 refugiados de origen étnico alemán.

79. La Argentina promulgó en octubre de 1954 una nueva ley sobre la nacionalidad. En dicha ley se establece que, previa petición, los extranjeros pueden obtener la naturalización con dos años de residencia y adquirir la nacionalidad argentina automáticamente con cinco años de residencia, a menos que manifiesten en forma expresa que no desean adquirirla.

#### ASISTENCIA JURÍDICA EN CASOS INDIVIDUALES

80. Un importante número de refugiados sigue recurriendo a mi Oficina y a las oficinas auxiliares en demanda de asistencia jurídica. Mi Oficina presta esa asistencia cuando los casos plantean un problema general de protección jurídica o cuando es fácil prestar asesoramiento jurídico al solicitante. Los demás casos son remitidos a las organizaciones de beneficencia privadas competentes. Mi Oficina realiza todos los esfuerzos posibles por coordinar las actividades de dichas organizaciones a fin de que los refugiados indigentes puedan obtener ayuda y asistencia jurídica en forma gratuita. Con este motivo se realizan reuniones entre mis representantes en los diversos países y las organizaciones de beneficencia interesadas.

81. En Austria se celebran de vez en cuando conferencias jurídicas en las cuales participan los asesores jurídicos de las organizaciones privadas que se ocupan de los refugiados y los representantes de las dependencias gubernamentales competentes y de las autoridades provinciales. Tales reuniones han resultado sumamente útiles para la coordinación de las actividades de asistencia jurídica y para el intercambio de información sobre cuestiones jurídicas relativas a los refugiados.

82. En sus esfuerzos por asegurar que los refugiados puedan obtener asesoramiento y asistencia jurídica de las organizaciones existentes y por crear órganos adecuados donde no existen, mi Oficina ha obtenido del Gobierno de Venezuela la promesa de que prestará su apoyo para crear un organismo nacional que preste ayuda administrativa, jurídica y material a los refugiados. Mientras se crea dicho organismo, la Acción Católica Venezolana se ha declarado dispuesta a prestar asistencia jurídica a los refugiados, para lo cual ampliará sus servicios de asistencia social y designará un grupo de abogados jóvenes que se encargarán de prestar sus servicios profesionales.

83. En los diversos *Länder* de Alemania existen *Beiräte* (consejos consultivos) compuestos por representantes de los refugiados y funcionarios del Gobierno que asesoran a las autoridades competentes sobre las cuestiones relativas a los refugiados. Además, el *Beirat* federal para los alemanes refugiados y expulsados ha admitido en calidad de observador a un representante de los refugiados no alemanes comprendidos dentro de mi jurisdicción así como a un representante de mi Oficina. Austria cuenta con *Beiräte* de esta clase para los refugiados de origen étnico alemán tanto en la esfera federal como en la provincial.

84. Se ha procurado por todos los medios difundir informaciones de interés entre los refugiados y las organizaciones privadas que trabajan en favor de los refu-

giados. Según expuse en mis anteriores informes, en Alemania y en Austria se publican manuales para uso de los refugiados que contienen dicha información en diversas lenguas y en Italia se publica un boletín informativo. Mis oficinas regionales de Alemania y Austria publican regularmente boletines y últimamente se ha publicado en forma regular en Austria uno especial, que contiene información sobre cuestiones legales.

#### D. Documentos de viaje

85. Los documentos de viaje previstos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados se expiden actualmente en Austria, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Noruega, el Reino Unido, la República Federal de Alemania, Suecia y Suiza. En Austria, Bélgica, Francia, Luxemburgo, la República Federal de Alemania, Suecia y Suiza el documento se ajusta al modelo expedido por mi Oficina, cuyo color es el de la bandera de las Naciones Unidas. A fin de asegurar el reconocimiento del nuevo documento de viaje expedido con arreglo a la Convención por los países que no son partes de la misma, se envían copias de los documentos de viaje expedidos por cada país a los gobiernos de los países que han firmado la Convención y a los que son partes del Acuerdo de Londres del 15 de octubre de 1946 o que se han obligado a reconocer el documento expedido con arreglo a dicho Acuerdo. No se ha tropezado con dificultades en lo que se refiere al reconocimiento del nuevo documento de viaje y los Gobiernos de Ceilán, Colombia, China, Haití, Honduras, Liechtenstein y Portugal han declarado oficialmente que reconocerán los documentos de viaje que expidan con arreglo a la Convención los Estados que son partes de ella.

86. El Gobierno de los Países Bajos ha decidido extender a tres años la validez del documento de viaje expedido a los refugiados.

87. En Alemania surgieron dificultades debido a que el *affidavit* (declaración jurada) que, en lugar de pasaporte, se expedía en los Estados Unidos, en virtud de la Ley de Pasaportes no se reconocía como un documento de valor análogo al pasaporte a los efectos de poner el visado. La dificultad ha sido resuelta mediante instrucciones en el sentido de que, a los efectos del visado, en substitución del pasaporte se admitirá el visado de regreso otorgado en los Estados Unidos a los refugiados inmigrantes que viajan con *affidavit* en lugar de pasaportes.

88. Aunque en general, los refugiados pueden actualmente obtener documentos de viaje, su libertad de movimientos se ve restringida por el hecho de que a menudo tropiezan con dificultades para obtener los visados. En la mayor parte de los países europeos se ha abolido, con carácter de reciprocidad, la exigencia del visado para los nacionales, pero se exige todavía a los refugiados. A menudo, las solicitudes de visado de los refugiados deben ser remitidas por los cónsules a las autoridades centrales, lo que provoca demoras, y algunas veces los derechos que se cobran por la expedición del visado son importantes. Mi Oficina acoge con viva complacencia la decisión de los gobiernos de los países pertenecientes a la Unión del Benelux en el sentido de exceptuar del requisito del visado a los refugiados que poseen documentos de viaje expedidos en virtud del Acuerdo de Londres o de la Convención de 1951 por uno de los gobiernos miembros de la Unión, a los efectos de viajar a otros países de la Unión para una permanencia temporal. Esta medida facilitará la

situación de los refugiados cuya profesión les obliga a viajar y que, por lo general, se ven perjudicados por el hecho de que tienen que esperar mucho tiempo para obtener los visados necesarios, los cuales devengan derechos elevados. Mi Oficina continuará sus esfuerzos para facilitar el viaje de los refugiados a otros países.

### **E. Niños desamparados**

89. En el informe que presenté a la Asamblea General en su octavo período de sesiones, hice una exposición completa de la situación de los niños desamparados que están bajo la jurisdicción de mi Oficina.

90. Han terminado las negociaciones que se celebraban en Alemania entre las autoridades aliadas y el Gobierno de ese país para el traspaso a las autoridades alemanas de las obligaciones relativas a los niños desplazados que han quedado sin amparo; el traspaso de funciones tuvo lugar en septiembre de 1954. El Gobierno de Alemania creó un comité especial, compuesto de representantes de los ministerios interesados, encargado de hacer recomendaciones a los tribunales tutelares competentes y a las oficinas de protección a la infancia, que se ocupan de cuestiones relacionadas con los niños desamparados. Mi Oficina está representada en ese comité.

### **F. Problemas especiales de protección jurídica**

#### **INDEMNIZACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE LA PERSECUCIÓN NAZI**

91. Las autoridades alemanas competentes están aplicando la ley federal suplementaria del 18 de septiembre de 1953 para indemnizar a las víctimas de la persecución nazi. Algunas de sus disposiciones se consideran todavía insuficientes y los expertos aliados y alemanes han celebrado consultas con miras a reformarlas. El Parlamento alemán ha creado una comisión especial encargada de estudiar la cuestión de la reforma de la Ley. Mi Oficina considera, en particular, que las indemnizaciones previstas para los refugiados que han sufrido persecuciones por razón de su nacionalidad son insuficientes si se las compara con las establecidas para otras víctimas y continuará sus esfuerzos para obtener una mejora mediante la modificación de la Ley.

92. En virtud de una cláusula especial de la Ley federal de indemnizaciones, los refugiados y apátridas pueden reclamar una indemnización por pérdida de la libertad y daños a la salud aun en el caso de que no llenen las condiciones de residencia que se exigen, en general, para la indemnización. A fin de tener derecho a la indemnización contemplada en esta disposición, es importante probar la condición de refugiado. Como consecuencia de las consultas celebradas entre mi oficina auxiliar en Alemania y las autoridades alemanas competentes se ha llegado a un acuerdo en cuanto a los métodos de probar la condición de refugiado y a la asistencia que mi Oficina prestará a las autoridades competentes dentro de las limitaciones de sus posibilidades administrativas, para determinar si los solicitantes tienen la condición de refugiado.

#### **TRANSFERENCIA DE HABERES**

93. El gradual relajamiento de las restricciones monetarias es particularmente favorable para los refugiados, los cuales, debido a sus frecuentes desplazamientos, se ven a menudo perjudicados por tales restricciones. De conformidad con las recomendaciones contenidas en

la Convención de 1951, mi Oficina hace, en casos que lo justifiquen, una petición para que se interpreten en forma liberal las reglamentaciones monetarias vigentes a fin de facilitar la transferencia de haberes de los refugiados.

94. En Alemania se ha autorizado ahora la transferencia de los pagos de indemnización sin necesidad de permiso especial. Se han dado instrucciones acerca de las condiciones en que los pagos del seguro social pueden ser transferidos a refugiados que residen en el extranjero. Se están haciendo nuevos esfuerzos para obtener la liberación de los haberes de los refugiados que, por razón de la nacionalidad, están bloqueados en calidad de haberes enemigos.

#### **MARINOS REFUGIADOS**

95. Ha quedado concluida la encuesta realizada por las autoridades de los Países Bajos, a instancias de mi Oficina, acerca de la documentación de los marinos refugiados que prestan servicio en los barcos que tocan en los puertos de los Países Bajos. El estudio ha revelado que de 550 refugiados, solamente 220 poseían documentos que les permitían volver al país a que pertenecían los barcos en que trabajaban; 124 tenían derecho a volver a algún otro país; 59 de los 206 marinos refugiados restantes tenían documentos de viaje que habían expirado o que no eran válidos para volver al país que los había emitido; y los restantes 147 no poseían ningún documento de viaje válido.

96. Esta encuesta revela la situación precaria en que se encuentran muchos marinos refugiados y la necesidad de que se dé una solución general a este problema. A falta de tal solución, mi Oficina y las oficinas auxiliares reciben frecuentes consultas de marinos refugiados, y gracias a la cooperación de las autoridades interesadas se han resuelto multitud de casos. Se ha sugerido en diversos sectores que cada país debería aceptar un cierto número de marinos refugiados para que establezcan en él su residencia. Aunque dicha medida sería sumamente útil para resolver el problema de los marinos refugiados cuya situación actual es precaria, se necesita también, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el artículo 11 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, regularizar en general las condiciones en que se emiten los documentos de viaje a los marinos refugiados, así como su derecho a desembarcar.

97. Mi Oficina, en consulta con la Organización Internacional del Trabajo, continúa esforzándose por fomentar las medidas internacionales que pueden contribuir a la solución de este problema.

### **G. Cooperación con el Gobierno egipcio**

98. Como consecuencia de las negociaciones celebradas en 1954, se concluyó un acuerdo entre el Gobierno egipcio y mi Oficina que prevé, entre otras cosas, la creación en El Cairo de una oficina auxiliar. Establecida en julio de 1954, la oficina auxiliar actúa en estrecha cooperación con las autoridades egipcias para determinar el número de refugiados que hay en Egipto bajo mi jurisdicción. Con este motivo, se ha creado en el Departamento de Pasaportes, Nacionalidad e Inmigración del Ministerio del Interior de Egipto, una oficina especial adonde se remiten las solicitudes de permisos de residencia y otros documentos que presentan los refugiados bajo la jurisdicción de mi Oficina. Este arreglo ha dado resultados satisfactorios para todos los interesados.

## AYUDA DE URGENCIA, INCLUIDOS LOS CASOS DIFÍCILES

## INTRODUCCIÓN

99. El estado que figura en el párrafo 112 *infra* muestra las contribuciones que hasta el 31 de diciembre de 1954 se habían recibido de los gobiernos y de otras fuentes en respuesta a la petición que se les hizo de conformidad con la resolución 538 B (VI) de la Asamblea General, que me autorizaba a hacer un llamamiento para conseguir fondos destinados a prestar ayuda de urgencia a los grupos de refugiados más necesitados comprendidos en la competencia de mi Oficina. En esta declaración se dan asimismo detalles de las sumas gastadas, que el 1° de enero de 1955 dejan un saldo de 238.530,99 dólares que ha sido transferido al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados. Durante el período del 1° de marzo de 1952 al 31 de diciembre de 1954, en que funcionó el Fondo de Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas), se destinó un total de aproximadamente 927.600 dólares para los refugiados de origen europeo en China y 290.000 dólares para ayuda de urgencia en otros países, incluida la colocación de casos difíciles.

## REFUGIADOS DE ORIGEN EUROPEO EN CHINA

100. Durante los 12 meses últimos, la mayor parte de las contribuciones recibidas para ayuda de urgencia se invirtió en ayudar a los refugiados de origen europeo en China que se encontraban en la indigencia y a la colocación en países europeos de los casos difíciles procedentes de China y de otras partes.

101. El Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas y mi Oficina han continuado su acción conjunta en favor de los refugiados de origen europeo en China, que se inició el 1° de febrero de 1952, después de la terminación de las actividades de la Organización Internacional de Refugiados. Como se explicó en anteriores informes, mi Oficina tiene la responsabilidad de la administración de la Oficina de Refugiados de las Naciones Unidas en Shanghai, mientras que el CIME administra una Oficina en Hong Kong presidida por el representante especial del Comité y de mi Oficina.

102. Al iniciarse las actividades conjuntas, mi Oficina en Shanghai siguió pagando subsidios mensuales en efectivo de aproximadamente 10 dólares *per capita* a alrededor de 2.000 refugiados registrados por la OIR. A partir de esa fecha, el número de refugiados que recibían subsidios mensuales en efectivo ha disminuído constantemente debido a que muchos de ellos han ido a establecerse en otros lugares. Así se desprende del cuadro siguiente:

1° de febrero de 1952 .....	1.955
31 de diciembre de 1952 .....	1.387
31 de diciembre de 1953 .....	894
31 de diciembre de 1954 .....	575
31 de marzo de 1955 .....	529

103. El número total de refugiados registrados en las organizaciones privadas de beneficencia es aproximadamente de 14.000, de los cuales unos 1.300 están recibiendo ayuda económica de dos organizaciones privadas. Sin embargo, debido a la falta de fondos, dichas organizaciones no pueden costear totalmente esta asistencia, en particular para los 700 refugiados ancianos

y necesitados que viven en la zona de Harbin. Por esta razón, en los cálculos que se han presentado al Comité Ejecutivo del FONUR para la continuación de las actividades, se ha incluido una partida de 50.400 dólares para sufragar los gastos de manutención de dichos refugiados durante 1955, a razón de 6 dólares *per capita* mensuales.

104. La Oficina de Shanghai mantiene también un Centro de Alojamiento Provisional que actualmente alberga a 50 personas. Estas son las últimas de un grupo de refugiados que fueron llevados a Shanghai en 1949 por la OIR para evacuarlos a Filipinas, y que quedaron detenidos debido a que la embarcación que debía transportarlos no obtuvo autorización para entrar a Shanghai. De las personas que residen en este centro, 30 aproximadamente deben ser colocadas en instituciones y mi Oficina les concede prioridad en todas las negociaciones que realiza con los gobiernos para la admisión de casos difíciles. Confío en que dentro de poco será posible cerrar ese centro. Además, hay aproximadamente 40 refugiados que padecen tuberculosis, enfermedades mentales o crónicas y que en la actualidad están hospitalizados en Shanghai a expensas del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados.

105. Desde el 1° de febrero de 1952, fecha en que se iniciaron las actividades conjuntas, hasta el 31 de marzo de 1955, han sido reasentados un total de 5.915 refugiados, principalmente en Australia, Brasil, Canadá, Grecia, Israel, Paraguay, Turquía y los Estados Unidos de América, con fondos proporcionados por el CIME, el cual se hace cargo del traslado de los inmigrantes refugiados mediante el representante común especial en Hong Kong. A pesar de las múltiples dificultades, entre ellas la interrupción del programa del Brasil a fines de 1954 y las demoras para la expedición de los permisos de salida de China, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 1954 y el 31 de marzo de 1955 han sido reasentados en total 1.207 refugiados.

106. Entre los 14.000 refugiados que quedan en China, más de 6.000 tienen el visado o la promesa de que se les concederá y están tramitando, en etapas más o menos avanzadas, lo necesario para el reasentamiento. Muchos están detenidos a la espera de que las autoridades chinas les extiendan los permisos de salida.

107. El 1° de noviembre de 1952 quedó agotada la suma de 235.000 dólares asignados a mi Oficina por la OIR y desde esa fecha los gastos de la participación del Alto Comisionado en la actividad conjunta, que al 31 de diciembre de 1954 ascendían a un total de 930.765 dólares, han sido costeados por el FONUR. Esta carga financiera ha sido la primera que han tenido que soportar las contribuciones hechas al Fondo de Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas). En el Plan de Actividades (documento A/AC.79/3), presentado al Comité Ejecutivo del FONUR en su primer período de sesiones, se calculó que en 1955 los gastos de las actividades en China ascenderían a 321.000 dólares. Se ha podido reducir esta cifra en 20.000 dólares que corresponden al reembolso que se espera obtener del Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos, por concepto de gastos de manutención durante 1955, a razón de 50 dólares *per capita*, de 400 refugiados que se encuentran en tránsito en Hong Kong a la espera de su reasentamiento.

108. A continuación se hace un análisis de los cálculos para 1955, en el que se indica la participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en las actividades conjuntas en favor de los refugiados europeos en China.

	\$	\$
a) <i>Shanghai</i>		
Asistencia de urgencia a un promedio de 400 refugiados inscritos en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en Shanghai, a razón de 3.840 dólares mensuales .....	46.000	
Otros 700 refugiados no inscritos, que recibían anteriormente asistencia de las organizaciones privadas de beneficencia con un costo medio mensual de 4.200 dólares ....	50.400	
Gastos de atención médica, costos de hospitalización y administración sanitaria .....	32.600	
Gastos de administración de la oficina de Shanghai .....	72.000	
b) <i>Hong Kong</i>		
Manutención de un promedio de 200 refugiados en tránsito en Hong Kong, a la espera de su reasentamiento, con un costo mensual medio de 10.000 dólares .....	120.000	
Menos: Reembolso del Programa de los Estados Unidos de América de Ayuda a los Fugitivos por la manutención de 400 refugiados a razón de 50 dólares <i>per capita</i> .....	20.000	
	<hr/>	100.000
	<hr/>	301.000
	<hr/>	<hr/>

AYUDA DE URGENCIA EN VARIOS PAÍSES  
(con excepción de China)

109. Durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 1952 y el 31 de diciembre de 1954 se invirtió la suma de 290.000 dólares en la colocación en Bélgica, Francia, Italia, Suecia y Suiza, de casos difíciles entre ellos los de refugiados de origen europeo procedentes de China (56.000 dólares) y en el suministro de socorro de urgencia, principalmente en los siguientes países:

a) *Austria*: Para socorrer a los refugiados víctimas de las inundaciones, y para el sostenimiento de los estudiantes refugiados, la ampliación de los servicios de hospitales para tuberculosos, el suministro de productos medicinales y la concesión de pequeños subsidios para alimentos y combustibles a casos que requerían asistencia (39.958 dólares);

b) *Egipto*: Para alimentos, productos medicinales, ropa, combustible y alojamiento para refugiados menesterosos (288 dólares);

c) *Francia* (con una contribución estrictamente limitada a este país): Para el mejoramiento de un hogar para huérfanos rusos refugiados y para subsidios y préstamos a refugiados necesitados, entre ellos un grupo de refugiados españoles (37.551 dólares);

d) *República Federal de Alemania*: Para socorrer a los refugiados necesitados, mantener a los estudiantes refugiados, y prestar asistencia a un hospital para niños refugiados con deficiencias mentales (20.499 dólares);

e) *Grecia*: Para alimentación complementaria y ayuda a los refugiados menesterosos y para hospitalización y atención médica (29.890 dólares);

f) *Irán*: Para alimentación complementaria, ropa, atención médica, combustible y alojamiento, y asistencia a los refugiados ancianos (15.662 dólares);

g) *Italia*: Para asistencia y para un plan de seguro médico destinado a los refugiados indigentes que viven fuera de los campamentos y alimentación complementaria para los refugiados tuberculosos que se encuentran en los campamentos de Trieste (42.668 dólares);

h) *Jordania, Líbano y Siria*: Para alimentación complementaria, ropa, atención médica y alojamiento (28.082 dólares), e

i) *Turquía*: Para la manutención de un grupo de refugiados búlgaros menesterosos y para atención médica y odontológica (16.447 dólares).

110. Se han invertido además en socorros de urgencia a los refugiados, pequeñas sumas de los fondos de anticipos que se mantenían en la sede de Ginebra y en las oficinas auxiliares en los siguientes países: Austria, Bélgica, Egipto, Grecia y la República Federal de Alemania.

111. En todos los casos la asistencia fué proporcionada por medio de las organizaciones privadas de beneficencia que se ocupan de los refugiados en los países de que se trata.

112. *Estado de cuentas del Fondo de Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas)*

1° de marzo de 1952-31 de diciembre de 1954

	\$
A. <i>Ingresos</i> (detallados a continuación) ....	1.487.112,53
B. <i>Gastos</i> (detallados a continuación) .....	1.248.581,54
<i>Superávit</i> (transferido a la cuenta del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados establecido en virtud de la resolución 832 (IX) de la Asamblea General .....	238.530,99
	<hr/>

A. *Ingresos*

	\$
Gobiernos .....	1.066.744,27
Organización Internacional de Refugiados .....	246.698,49
Fuentes privadas .....	159.227,50
Interés de las inversiones .....	14.442,27
	<hr/>
	1.487.112,53
	<hr/>

B. *Gastos*

	\$
Costo de la obra en favor de los refugiados de origen europeo en China .....	719.344,48
Pagos netos al CIME en relación con los refugiados de Shanghai, en tránsito en Hong Kong .....	208.298,18
Subsidios en efectivo a las organizaciones privadas de beneficencia y otras .....	290.076,79
Gastos de administración de la sede de Ginebra .....	30.862,09
	<hr/>
	1.248.581,54
	<hr/>

NUEVO FONDO MIXTO

113. En la resolución 832 (IX) que me autorizaba a emprender un programa encaminado a obtener soluciones permanentes a los problemas de los refugiados bajo mi mandato, la Asamblea General solicitó al Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios que entablara negociaciones con los Gobiernos de los Estados Miembros y no miembros, a fin de obtener contribuciones voluntarias destinadas a un fondo mixto que se dedicaría principalmente a promover soluciones permanentes y que permitiría asimismo prestar ayuda con carácter de urgencia a los casos de mayor necesidad, y especificaba que quedaría incorporado a dicho fondo el fondo autorizado en la resolución 538 B (VI). En consecuencia, a partir del

1° de enero de 1955, el Fondo de Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas) quedó refundido con el Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados.

#### CÁLCULO SOBRE LA AYUDA DE URGENCIA EN 1955

114. Mi Comité Consultivo, que en su quinto período de sesiones determinó el objetivo para 1955 del fondo combinado, fijó el objetivo provisional para la ayuda de urgencia durante ese año en 1.000.000 de dólares y recomendó que, en la medida de lo posible, la ayuda de urgencia se concediera de tal manera que contribuyese al logro de soluciones permanentes.

115. En el plan de actividades (A/AC.79/3) que presenté posteriormente al Comité Ejecutivo en su primer período de sesiones, sometí a su consideración un conjunto de proyectos que sumaban el total especificado, en los que estaban comprendidas partidas para la continuación de las actividades en favor de los refugiados europeos en China (301.000 dólares), la colocación y ayuda a los casos difíciles (594.000 dólares), y el socorro de urgencia (principalmente alimentos suplementarios y atención médica) en Grecia (25.000 dólares), Italia (21.000 dólares), Siria, Líbano y Jordania (18.000 dólares), Irán (12.000 dólares), Egipto (10.000 dólares) y Turquía (9.000 dólares). Sin embargo, señalé que dicho programa no representaba la totalidad de las necesidades de carácter urgente de los refugiados bajo mi jurisdicción, ya que habiéndose fijado el objetivo en 1.000.000 de dólares había sido necesario omitir todo programa para las necesidades de urgencia en Europa Central y efectuar asimismo una seria reducción en las asignaciones destinadas a Grecia e Italia.

#### Casos difíciles

##### SITUACIÓN ACTUAL

116. Desde que dió comienzo a sus actividades, mi Oficina ha tenido que enfrentarse con el problema del número cada vez mayor de casos difíciles concretos que se plantean entre los refugiados bajo mi jurisdicción y para los cuales no se han encontrado oportunidades de colocación. Los refugiados que por razones de edad o de salud no reúnen las condiciones necesarias para un resentamiento normal requieren que se les atienda en instituciones o que se les preste cuidados especiales.

117. En el informe que presenté a la Asamblea General durante su último período de sesiones me referí a más de 13.000 casos difíciles que exigían tratamiento en instituciones o atención especial. Desde esa fecha se ha completado en Austria una encuesta sobre los casos difíciles que revela una cifra adicional de aproximadamente 2.000 personas. Esta cifra, junto con los nuevos casos que han aparecido en China e Italia, hace elevar el número total de casos difíciles conocidos que requieren atención especial o tratamiento en instituciones a 15.500 por lo menos.

118. Uno de los acontecimientos más destacados del período que se examina en el presente informe ha sido el donativo de 200.000 dólares, que se ha recibido del Gobierno de los Países Bajos, y de una parte de los ingresos de la Campaña Nacional en Favor de los Refugiados realizada en los Países Bajos, destinada a encontrar soluciones para los casos difíciles en Europa. Estas contribuciones permitirán a mi Oficina ampliar la asistencia financiera a los casos difíciles en Austria,

Italia, Grecia y Turquía, así como a los de China, a los cuales se ha concedido hasta ahora prioridad en vista de las condiciones especiales que existen en esa región.

119. A medida que se han extendido las actividades a otras regiones se ha hecho necesario buscar nuevas soluciones, tales como la colocación en instituciones locales en los países en que ello es posible o la provisión de seguro de vida en los lugares donde no es posible el internamiento en establecimientos adecuados.

120. Durante el período comprendido entre mayo de 1954 y mayo de 1955, se han realizado importantes progresos en la investigación de la situación de los casos difíciles en diversas regiones y en la búsqueda de soluciones a dicho problema. Es evidente que cuando se cuente con más fondos podrán aplicarse cierto número de soluciones que suponen gastos que exceden de los que se pueden sufragar con los fondos de que dispongo actualmente.

121. Debo destacar que la tarea realizada hasta ahora sólo soluciona una pequeña parte del problema y que la solución definitiva depende en gran medida de que se disponga de fondos suficientes.

#### CHINA

122. China es el país donde el aumento del número de casos difíciles conocidos, que requieren la atención de los interesados en establecimientos adecuados, ha tenido sus más graves consecuencias. En ese país, a los casos de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, han venido a sumarse centenares de casos registrados por las organizaciones de beneficencia. Además de los 196 casos registrados en la Oficina del Alto Comisionado (incluidas 58 personas a cargo), que hasta ahora no ha sido posible colocar, y entre los que figura un importante número de casos recientes de tuberculosis, se calcula que hay 800 casos difíciles a cargo de las organizaciones de beneficencia privadas. Los casos tratados por las organizaciones privadas cuyo derecho a la asistencia ha sido hasta ahora fiscalizado por mi representante en Hong Kong ascienden a 670 (incluidas 126 personas a cargo) y se están examinando actualmente otros nuevos.

123. Se ha establecido una estrecha cooperación con las organizaciones de beneficencia privadas para buscar posibilidades de colocación y utilizarlas en la mejor forma posible.

124. En vista de que en China no es posible aplicar soluciones locales a los casos difíciles, se ha procurado su colocación en instituciones europeas. Se han establecido nuevos contactos con ciertos gobiernos europeos que han tenido como resultado la aceptación de otros 71 casos difíciles, especialmente en Bélgica, Francia, Suecia y Suiza. En el momento de redactar este informe el número total de casos difíciles procedentes de China para los cuales se ha encontrado colocación en Europa mediante los esfuerzos de mi Oficina, asciende a 376 (incluidas 32 personas a cargo). Estos refugiados fueron aceptados para ser colocados en hogares en Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Noruega, los Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza.

125. Uno de los principales problemas con que ha tropezado mi Oficina durante el período a que se refiere el presente informe, ha sido la falta de fondos para conceder subsidios a los refugiados ancianos y enfermos que habrían podido ser colocados en institu-

ciones europeas. Esta falta de fondos ha disminuído el ritmo de la colocación de las personas procedentes de China que constituyen casos difíciles.

126. Otro factor que ha demorado la solución del problema ha sido la escasez de oportunidades de colocación en establecimientos para los enfermos crónicos y los enfermos mentales. La mayor parte de las vacantes disponibles para los refugiados se encontraban en hogares para ancianos que no contaban con servicios médicos y sanitarios que les permitiesen admitir personas con enfermedades o impedimentos físicos que requieren una atención constante.

127. En cuanto a los casos de enfermos mentales, se ha hecho evidente que en la mayor parte de los países europeos los establecimientos para enfermos de esta índole están llenos y que, por lo tanto, no pueden ofrecer vacantes a los refugiados. Los únicos dos países que han podido aceptar un cierto número de casos mentales fueron Dinamarca y los Países Bajos.

128. Se necesitan todavía soluciones para los problemas de los refugiados comprendidos entre los 50 y los 65 años, los cuales, sin ser de edad bastante avanzada para ingresar en instituciones, tienen posibilidades muy limitadas de emigrar con arreglo a los planes normales de reasentamiento.

#### AUSTRIA

129. Del estudio sobre casos difíciles preparado en 1954 se desprende que en Austria había aproximadamente 3.500 casos conocidos de refugiados que necesitaban atención en instituciones y varios miles más que requerían ciertos cuidados especiales. Mi Oficina se ocupó en primer lugar de buscar soluciones para el primer grupo y a tal efecto se establecieron contactos con el Gobierno de Austria y con las principales organizaciones de beneficencia privadas.

130. Se examinaron las oportunidades de colocar a dichas personas en establecimientos del país, y se iniciaron varios planes con ayuda de fondos provenientes del donativo del Gobierno de los Países Bajos para los casos difíciles y de los ingresos resultantes de la Campaña Nacional de los Países Bajos. Aunque se dió prioridad a la colocación dentro del país, hubo de buscarse asimismo oportunidades de establecer fuera de Austria a los refugiados que se encontraban en esa situación, ya que el gran número de casos difíciles existentes en dicho país impedía que los absorbiera totalmente. Estos programas permitirán la colocación de más de 350 casos difíciles. De éstos, 72 refugiados de edad avanzada, procedentes de Austria, han encontrado ya asilo en hogares para los ancianos en Bélgica.

131. Fuera de los varios centenares de casos de tuberculosis que requieren atención en hospitales, existen alrededor de 2.000 casos de tuberculosis que necesitan tratamiento sin hospitalización y 3.000 casos de enfermos de tuberculosis que han sido dados de alta pero que requieren atención o vigilancia médica. Este problema preocupa especialmente a mi Oficina y se procura prestar asistencia en primer lugar a los casos que necesitan atención. Con este fin, mi Oficina ha contribuído con sus recursos a un programa auspiciado por el Ministerio del Interior de Austria para mejorar las condiciones en el sanatorio federal para tuberculosos existente en Thalham, y para construir un nuevo pabellón que permitirá que sean tratados simultáneamente en dicho establecimiento 50 nuevos casos de tuberculosis.

132. Me complazco asimismo en dar cuenta del interés que han mostrado los Gobiernos de Suecia y Dinamarca, y la Cruz Roja danesa, por el problema de los tuberculosos, interés que cabe esperar se traduzca en soluciones para un mayor número de casos.

#### ITALIA

133. Aunque todavía no se ha terminado el censo de los casos difíciles existentes en Italia, según los cálculos actuales, efectuados por las autoridades italianas, hay en ese país unos 1.000 casos difíciles.

134. Los estudios que mi Oficina ha hecho en Italia han revelado que la colocación en instituciones, adoptada en algunos otros países, no es apropiada para las condiciones del país. Las oportunidades de tal colocación dentro de Italia son escasas y por lo general los refugiados, deseosos de seguir viviendo en casas particulares, se resisten a que se los coloque en instituciones de otros países. Por consiguiente, al mismo tiempo que se utiliza la colocación local y las oportunidades de reasentamiento en medida limitada, ha habido que buscar otras soluciones.

135. Se ha estudiado un sistema de seguros de grupos para conceder a los beneficiarios una pensión mensual hasta su muerte a cambio de un pago único a una compañía de seguros. Un pago de 1.500 dólares por persona, como promedio, permitirá que tanto los refugiados más jóvenes como los más viejos reciban la misma suma mensual de 10.000 liras. Este plan de seguros se aplicará a un primer grupo de 125 refugiados que viven fuera de los campamentos y cuyos medios de subsistencia son insuficientes pero que podrían mantenerse si recibiesen asistencia permanente para cubrir sus necesidades mínimas. Este plan será financiado conjuntamente por mi Oficina, el Programa de los Estados Unidos de América de Ayuda a los Fugitivos y las principales organizaciones privadas de beneficencia. Cada uno de estos organismos participará en el seguro de los candidatos que estén a su cargo.

136. También se han preparado planes para aplicar el régimen de seguros a un segundo grupo de refugiados que actualmente viven en campamentos. Estos planes fueron preparados dentro de mi programa para la disolución de campamentos y contarán con la participación financiera de la *Amministrazione Aiuti Internazionale*. Los refugiados que se beneficien con este plan recibirán una pensión mensual que les permitirá volver a establecerse fuera de los campamentos. Dado que para su sostenimiento estos refugiados dependerán totalmente de su pensión, recibirán una suma mayor que el primer grupo (15.000 liras por mes, a cambio del pago de una suma total de 2.400 dólares). Hasta este momento se han preparado programas para beneficiar a 45 refugiados ancianos que pertenecen a este grupo, con la participación financiera del Programa de los Estados Unidos de América de Ayuda a los Fugitivos y de las organizaciones privadas de beneficencia.

137. Además de la iniciativa de mi Oficina, es de señalar que el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas ha continuado su labor con objeto de encontrar colocación para los casos difíciles procedentes de Trieste con ayuda del fondo especial de 1.000.000 de dólares que se puso a su disposición con este objeto. Se espera lograr el reasentamiento de la mayor parte de los casos difíciles de Trieste y que solamente tendrán que permanecer en Italia un número limitado de tuberculosos incurables.

138. La información de que dispone esta Oficina indica que existen en Grecia 721 casos difíciles conocidos, con 207 personas a cargo.

139. Como en Italia, estos refugiados, que han vivido en Grecia durante muchos años y que frecuentemente han establecido comunidades muy unidas, no se muestran inclinados a que se los desarraigue. Ha sido necesario, pues, buscar soluciones locales y se han estudiado las posibilidades de colocación en instituciones locales. Como el país cuenta con escasos establecimientos para este fin, ha sido necesario preparar planes para construir nuevos hogares con ayuda de los fondos del FONUR y obtener, en cambio, seguridades de que entidades locales se harán cargo de su atención y mantenimiento permanentes. La Iglesia Ortodoxa Griega, la Iglesia Ortodoxa Rusa y las organizaciones privadas de beneficencia tomaron a su cargo esas obligaciones.

140. Además, se han preparado planes para dotar a unos pocos refugiados ancianos de un seguro de vida colectivo, fundado en los mismos principios del plan italiano, con la participación del Programa de los Estados Unidos de América de Ayuda a los Fugitivos y de una organización privada. Si pueden llevarse a la práctica todos los programas que están actualmente en estudio se habrá encontrado solución para 285 de los casos difíciles que hay en Grecia.

#### TURQUÍA

141. La información de que dispone esta Oficina hasta este momento indica que existen en Turquía 117 casos difíciles conocidos, con 36 personas a cargo.

142. Lo mismo que en Italia y en Grecia, ha habido que buscar soluciones locales y se ha preparado un programa que comprende la colocación en instituciones y un plan de pensiones. Con la participación del Programa de los Estados Unidos de América de Ayuda a los Fugitivos y de la Sociedad de la Media Luna Roja, se establecerá en Bursa, cerca de Esmirna, un hogar que proporcionará albergue a 30 refugiados ancianos. La participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en ese programa se financiará con la contribución del Gobierno de los Países Bajos. Además, el Programa de los Estados Unidos de América de Ayuda a los Fugitivos ha aceptado participar en un plan de pensiones que beneficiará a otros 30 refugiados. Este programa se llevará a efecto una vez que se disponga de los fondos necesarios.

143. Una investigación parcial ha revelado que en el Cercano Oriente hay 240 casos difíciles conocidos (más 13 personas a cargo), distribuidos en los siguientes países: Líbano (15 casos difíciles, más 1 persona a cargo), Jordania (27 casos difíciles, más 3 personas a cargo), Siria (16 casos difíciles, más 4 personas a cargo), Irán (96 casos difíciles, más 5 personas a cargo) y Egipto (86 casos difíciles; el número de personas a cargo es desconocido).

#### IRÁN

144. En vista de que en el Irán las soluciones locales para casos difíciles son limitadas, se ha estudiado, para resolver el problema, la aplicación de un doble plan que permitiría, por una parte, la colocación en el país y, por la otra, el reasentamiento en hogares europeos. Se ha dado un primer paso hacia esta solución mediante el establecimiento por el Concilio Mundial de Iglesias, con la participación financiera del FONUR, de un hogar para ancianos en Teherán, en el cual han encontrado asilo 23 refugiados ancianos. Además, 6 refugiados ancianos fueron reasentados en un hogar para refugiados ancianos establecido en Cannes (Francia).

#### JORDANIA, LÍBANO Y SIRIA

145. No parece haber oportunidades de colocar en instituciones locales a los refugiados que se encuentran en estos países y, por consiguiente, hay que procurar colocarlos en instituciones en el extranjero. Seis refugiados de edad avanzada procedentes de estos países han encontrado asilo en el hogar para refugiados ancianos de Cannes.

#### EGIPTO

146. La creación de una oficina auxiliar de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en El Cairo, me ha permitido obtener información de primera mano sobre la importancia y características del problema de los casos difíciles en Egipto. Mi Oficina se esfuerza por dar solución a la mayor parte de los casos que se conocen hasta ahora. Al tiempo de redactar este informe se están realizando negociaciones con objeto de crear un hogar para 30 refugiados ancianos, con ayuda de fondos del FONUR. También se está estudiando la posibilidad de aplicar el plan de pensiones a algunos países del Cercano Oriente.

### CAPÍTULO IV

#### SOLUCIONES PERMANENTES

##### A. Repatriación y reasentamiento

###### REPATRIACIÓN

147. Se ha señalado a la atención de la Asamblea General la falta de eco que han encontrado los múltiples llamamientos que mi Oficina ha dirigido a los representantes consulares de algunos de los países de origen de refugiados. Sin embargo, a pesar de estas dificultades, mi Oficina continúa esforzándose por facilitar la repatriación de todo refugiado que pida ayuda en ese sentido.

##### REASENTAMIENTO: GENERALIDADES

148. De acuerdo con el inciso *d*) del artículo 8 de su Estatuto, mi Oficina debe promover la admisión de los refugiados en el territorio de los diversos Estados y ha aprovechado en todo momento las oportunidades que se han presentado para asegurar, mediante negociaciones con los gobiernos y organizaciones intergubernamentales, que los refugiados obtengan una justa proporción de todas las posibilidades de reasentamiento.

149. Mi Oficina ha continuado su estrecha colaboración con el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas en todos los asuntos vinculados al reasentamiento de los refugiados en ultramar y, en especial, en la aplicación de las actividades conjuntas en favor de los refugiados europeos en China. Durante el año 1954, el CIME ayudó a reasentar 16.224 refugiados comprendidos dentro del mandato de mi Oficina. De ellos, 5.315 fueron admitidos en los Estados Unidos de América, 3.253 en Australia, 2.929 en Canadá, 2.038 en Brasil y 2.689 en otros países. Dichos refugiados procedían de los siguientes países de emigración: 3.208 de Alemania, 3.095 de Italia (Trieste), 2.967 de Austria, 1.344 de China, 624 de Italia, 308 de Grecia, 43 de los Países Bajos y 4.635 de otros países.

150. En el plan de actividades del CIME para 1955 se prevé el movimiento de 142.165 migrantes, de los cuales se calcula que un máximo de 25.000 estarían comprendidos en el mandato de mi Oficina. Esta cifra se funda en que, en virtud de la *Refugee Relief Act*, se prevé que aumente la afluencia hacia Estados Unidos.

151. Mi Oficina ha continuado trabajando también en estrecha colaboración con el Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos que, desde su iniciación, ha registrado más de 35.000 fugitivos, de los cuales 15.672 habían quedado reasentados el 28 de febrero de 1935.

152. También merecen citarse dos programas de reasentamiento en los cuales mi Oficina ha desempeñado una función importante: uno, en los Países Bajos y otro, en el Reino Unido.

153. A fines de 1953, el Gobierno del Reino Unido anunció que completaría el "Plan de los Dos Mil" iniciado en abril de 1950 y en el cual aun quedaban 700 vacantes. Se acordó que dichas vacantes serían asignadas a refugiados comprendidos en el mandato de mi Oficina en Austria, Alemania y Trieste (luego se incluyó también a Italia), bajo los auspicios del Fondo para Refugiados Checoslovacos (300), el Consejo Británico de Ayuda a los Refugiados (350) y la Junta de Fideicomisarios para los Judíos Británicos (50). Mi Oficina Auxiliar de Londres y el Consejo Británico de Ayuda a los Refugiados tuvieron la misión de coordinar la labor de buscar fiadores, preparar las listas de candidatos que habrá que presentar al Ministerio del Interior y disponer lo necesario para recibir y colocar a los migrantes refugiados. El Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas aceptó generosamente la responsabilidad de los trámites administrativos y el transporte hasta el Reino Unido. La primera misión de selección del Reino Unido, que visitó Europa en otoño de 1954, eligió finalmente a 178 refugiados y se enviarán otras misiones de selección hasta que se cubra el total de 700 vacantes.

154. Debido al criterio liberal de selección, este plan debería resultar muy beneficioso para aquellos refugiados que pertenecen a la categoría intermedia de personas que, sin reunir los requisitos necesarios para un plan estrictamente de trabajadores, son capaces de establecerse por su propia cuenta en un nuevo país. Se espera poder encontrar en el Reino Unido un número de fiadores que permita la admisión del número total de refugiados previsto en el plan.

155. El Gobierno de los Países Bajos, en un gesto de agradecimiento por la ayuda recibida cuando su país sufrió las desastrosas inundaciones de febrero de 1953,

aceptó, a principios del presente año, admitir a 250 familias de refugiados de los campos de Austria, Grecia, Italia y Trieste. Para poder ser seleccionada, cada familia deberá contar entre sus miembros a un obrero de la construcción especializado o semiespecializado. Al llegar a los Países Bajos, las familias serán colocadas en centros donde recibirán cierta formación profesional, enseñanza del lenguaje y una orientación general; después de ello recibirán casas nuevas ofrecidas por ciertas comunidades holandesas. El criterio de selección es excepcionalmente liberal y se admitirán incluso familias con enfermos.

156. El Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas ha aceptado hacerse cargo de los trámites administrativos, la presentación a los Países Bajos, las misiones de selección y el transporte hasta la frontera de los Países Bajos.

#### ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

157. En el período comprendido entre el 1° de febrero de 1952 y el 31 de diciembre de 1954, 27.764 refugiados bajo mi jurisdicción han sido transportados a los Estados Unidos por el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas. Este total, distribuido por años, da el cuadro siguiente:

1952 .....	17.280
1953 .....	5.169
1954 .....	5.315

158. La *Refugee Relief Act* de 1953 (*Public Law 203*) prevé, entre otras cosas, la admisión en los Estados Unidos de las siguientes cuotas, que comprenden a refugiados a cargo de mi Oficina:

a) Fugitivos en Alemania y Austria .....	35.000
b) Refugiados de origen étnico griego .....	15.000
c) Fugitivos en los países de la Organización del Tratado del Atlántico Norte .....	10.000
d) Veteranos polacos de Gran Bretaña .....	2.000
e) Refugiados europeos del Lejano Oriente .....	2.000

159. Es difícil prever cuántos refugiados a mi cargo conseguirán visados gracias a la *Refugee Relief Act*. En toda evaluación de esta operación deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

a) Hasta el 1° de abril de 1955 se habían concedido 24.217 visados, de los cuales la mayoría eran para parientes cercanos. Del resto, un número pequeño fue concedido a refugiados a cargo de mi Oficina.

b) La cuota para fugitivos que se encuentran en Alemania y en Austria abarca también a alemanes y austriacos procedentes de las zonas soviéticas y, en consecuencia, es difícil determinar de un modo exacto cuántos visados serán concedidos en virtud de esta cuota a refugiados comprendidos en mi mandato.

c) La enmienda Graham, que dispone la fusión de cuotas para las categorías de refugiados y parientes en Italia, Grecia y los Países Bajos, posiblemente tenderá a reducir el número de refugiados a cargo del Alto Comisionado que pueden ser admitidos en virtud de la ley.

d) Aun no se han concedido visados con arreglo a esta Ley para refugiados europeos en el Lejano Oriente, debido a ciertas dificultades para llegar a un acuerdo con la administración de Hong Kong sobre la concesión de certificados de reingreso.

160. Habiéndose solucionado ya algunas de las dificultades iniciales con que se tropezó para aplicar la *Refugee Relief Act*, espero que el ritmo más acelerado con que podrán concederse los visados aumentará

las posibilidades de los refugiados a cargo de mi Oficina. Sin embargo, deseo manifestar que, aparte de dicha Ley, cierto número de refugiados obtendrán visados con arreglo a la legislación inmigratoria ordinaria.

161. Para muchos miles de refugiados, el reasentamiento en los Estados Unidos continúa siendo la solución ideal de sus problemas.

#### AUSTRALIA

162. Durante el año civil de 1954, con la ayuda del CIME fueron transportados a Australia 3.253 refugiados. Ese país continúa siendo uno de los principales para el reasentamiento de los refugiados.

163. Por lo menos para dos zonas, en que el problema reviste particular gravedad y en que el reasentamiento es la única solución posible, Australia continúa siendo un importante destino para los refugiados. Las misiones australianas de selección visitaron Trieste regularmente en 1954 y eligieron un total de 1.959 refugiados que fueron transportados por el CIME. Australia ha admitido recientemente a un pequeño grupo de jóvenes sin familia procedentes de Trieste e Italia patrocinado por la *National Catholic Welfare Conference*. Durante el año 1954, Australia ha admitido 298 refugiados de origen europeo procedentes de China, con lo que el total de la operación conjunta, iniciada en febrero de 1952, asciende a 1.047 personas.

164. Después de negociaciones con el Ministerio de Inmigración, en octubre de 1954 el Gobierno de Australia decidió que los refugiados podrían ser seleccionados sobre la misma base que los nacionales en virtud de los varios acuerdos bilaterales de migración concertados entre Australia y cierto número de países europeos. El programa de la OIR de traslado en masa de refugiados fué suspendido a fines de 1951 y, desde ese entonces, sólo han podido entrar en Australia los refugiados que han obtenido permisos de entrada a propuesta de fiadores particulares. Sin embargo, en adelante, los refugiados de Alemania, Austria, Italia, Grecia y los Países Bajos podrán ser seleccionados otra vez, de conformidad con los programas de reasentamiento en masa, para que se les transporte a Australia con pasajes sufragados con ayuda del CIME.

165. El Ministerio de Inmigración anunció recientemente que el Gobierno proyectaba aumentar el total de la inmigración para el ejercicio económico de 1954-1955 a 115.000 y que el plan de pasajes subvencionados sería extendido a los países escandinavos. Estoy persuadido de que, gracias a la previsor y vigorosa política de inmigración que hoy practica el Gobierno de Australia, un número mucho mayor de refugiados a cargo de mi Oficina encontrará un nuevo hogar en Australia.

#### CANADÁ

166. Canadá ofrece muy buenas posibilidades como país de reasentamiento para refugiados que reúnen las condiciones previstas en programas oficiales para la admisión de trabajadores o que cuentan con personas en el Canadá que pueden constituirse en fiadores. Los refugiados que entran con arreglo a las cuotas para trabajadores, pueden gozar de los beneficios del plan canadiense de pasajes subvencionados y reciben una autorización de pasaje cuyo importe es reembolsado después en el Canadá mediante deducciones del sueldo. Los refugiados que son admitidos con la garantía de

un fiador pueden recibir préstamos de organizaciones de beneficencia privadas que les permitan costear el viaje.

167. En 1954, Canadá admitió a 2.929 refugiados con los cuales el total de los admitidos desde que se inició el funcionamiento de la OIR en julio de 1947, asciende a más de 176.000. En 1954 se concedieron visados a 121 refugiados de Trieste y 13 de China.

#### NUOVA ZELANDIA

168. El Gobierno de Nueva Zelanda, que se incorporó al CIME en marzo de 1955, proyecta aumentar el ingreso anual de inmigrantes de 15.000 a unos 20.000 y ha indicado ya que se dará preferencia a trabajadores especializados, obreros agrícolas y de la construcción, si es posible solteros. No se espera que muchos refugiados, salvo tal vez los recién llegados, sean incluidos en los planes sometidos a estudio; sin embargo, el Gobierno siempre ha considerado con ánimo favorable las solicitudes de visado de los refugiados que tienen fiadores en Nueva Zelanda.

#### ARGENTINA

169. En la aplicación de sus planes generales de inmigración, llevados a la práctica con la colaboración del CIME, las autoridades argentinas han mantenido la política de limitar la admisión de migrantes en general y de refugiados en particular a las personas que van a reunirse con el jefe de la familia establecido ya en el país, a los migrantes que poseen conocimientos prácticos especiales y a las personas que tienen fiadores particulares o contratos de trabajo, para que se establezcan fuera de los grandes centros de población, especialmente en la agricultura. La situación general de los refugiados establecidos o recientemente llegados a la Argentina es satisfactoria y las autoridades, con su vasta experiencia en asuntos de inmigración, atienden con diligencia y ánimo favorable los problemas de los refugiados recién llegados. Mediante la intervención del CIME, la Comisión Internacional Católica de Migración y la Federación Luterana Mundial, entre el 1° de enero de 1954 y el 28 de febrero de 1955 la Argentina admitió 311 refugiados.

#### BRASIL

170. Poco después de que Brasil aprobara el reglamento del Instituto Nacional de Inmigración y Colonización (mayo de 1954), creado por la ley de 5 de enero de 1954, el Instituto suspendió provisionalmente los visados para los apátridas, que estaban en trámite o que ya habían sido autorizados, hasta adoptar su nueva política de migración en general y los procedimientos de selección en especial. A partir de septiembre de 1954, el Instituto ha tomado medidas tendientes a reanudar la admisión de refugiados aunque con criterios más precisos para la selección. Si bien se conceden ciertas facilidades para la reunión de los miembros de las familias con los refugiados ya establecidos en Brasil y para la admisión de refugiados que vienen al país en virtud de los programas de migración del Gobierno, la inmigración individual está sujeta a la aprobación del Instituto. Un gran número de refugiados que ha entrado a Brasil, mediante los buenos oficios del CIME y varias organizaciones de beneficencia privadas internacionales y nacionales, han podido rehacer su vida gracias a los vastos recursos del país y a la notable benevolencia demostrada por las autoridades y la población del Brasil. En el período que

va del 1° de enero de 1954 al 28 de febrero de 1955, fueron admitidos en ese país 2.135 refugiados, 600 de los cuales eran refugiados europeos procedentes de China.

#### CHILE

171. La Dirección de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargada de la aplicación de la política inmigratoria del Gobierno, ha manifestado a mi representante en América Latina que Chile está dispuesto a continuar autorizando la admisión de un pequeño número de refugiados cuidadosamente seleccionados a propuesta de las organizaciones de beneficencia privadas que actúan en Chile. El albergue para inmigrantes que mantienen el CIME y la Comisión Internacional Católica de Migración, presta valiosos servicios a los inmigrantes que llegan. Además, el Gobierno está interesado en establecer en nuevas colonias agrícolas a unas 130 familias de agricultores. Entre el 1° de enero de 1954 y el 28 de febrero de 1955 Chile ha admitido a 505 refugiados, 16 de los cuales eran refugiados de origen europeo procedentes de China.

#### COLOMBIA

172. El Instituto de Colonización e Inmigración, creado en 1953, ha preparado un censo de los técnicos y trabajadores especializados que el país necesita y ha confiado al CIME la selección previa de candidatos para proveer los puestos disponibles. Al mismo tiempo, el Consulado General de Colombia en Roma ha sido encargado de vigilar la selección final de los candidatos y de conceder los visados correspondientes.

173. La Comisión Internacional Católica de Migración, con la colaboración del Comité Católico Colombiano de Inmigración, ha intervenido en la admisión y colocación en la agricultura y en la industria de 200 refugiados, 170 de ellos, procedentes de Trieste. Con el apoyo del Instituto de Colonización e Inmigración, el Comité Católico Colombiano ha establecido un centro para acoger a los recién llegados en las cercanías de Bogotá. El Comité, con el apoyo sin reservas de las autoridades oficiales y eclesiásticas, ha emprendido un programa para la adopción de familias de refugiados en las parroquias rurales o casi rurales y se espera que con esta campaña se logrará colocar un número considerable de refugiados en el país.

#### COSTA RICA

174. A pesar de las limitadas posibilidades para la inmigración que ofrece el país por su pequeña extensión, Costa Rica ha demostrado un interés positivo en el problema de los refugiados y se ha incorporado al CIME. Con la estrecha colaboración de autoridades civiles y eclesiásticas, ha sido reasentado con éxito en el país un pequeño número de refugiados.

#### REPÚBLICA DOMINICANA

175. Si bien muchos de los refugiados reasentados por la OIR en la República Dominicana se han trasladado a otros países del continente americano, los que quedan, en general, están colocados en forma satisfactoria en el comercio, la industria y la agricultura. En 1954, el Gobierno dominicano aceptó generosamente recibir en su territorio varios refugiados bajo mi jurisdicción, para quienes no había sido posible obtener asilo en otros países.

#### ECUADOR

176. En el Ecuador, las autoridades y los particulares han expresado a mi representante en América Latina su interés en la admisión de un pequeño grupo de refugiados bien elegidos que puedan dedicarse a actividades industriales o agrícolas. Se ha reasentado en el Ecuador un pequeño grupo de pescadores refugiados y es de esperar que, mediante las organizaciones privadas que desenvuelven sus actividades en la América Latina, sea posible encauzar hacia el Ecuador, en un futuro próximo, una corriente migratoria, pequeña pero constante, de refugiados seleccionados.

#### PARAGUAY

177. En el desarrollo de su programa de colonización el Instituto de Reforma Agraria ha continuado incluyendo en sus proyectos a los refugiados a cargo de organizaciones de beneficencia privadas, especialmente del Concilio Mundial de Iglesias. Los refugiados reasentados por la OIR, así como los que fueron admitidos recientemente, están bien establecidos, principalmente en la agricultura. En el período que va de enero de 1952 al 31 de marzo de 1955 se han reasentado en el país 158 refugiados.

#### URUGUAY

178. En julio de 1954 el Gobierno aprobó un programa para que diversas familias pudiesen reunirse con los jefes de ellas, ya establecidos en el Uruguay, de acuerdo con las bases propuestas por el CIME. El programa también ofrece la posibilidad de que se admitan a migrantes que tengan la fianza de residentes del Uruguay, o contratos de trabajo en actividades útiles para el país. Pueden ser incluidos en el programa los refugiados que reúnan estas condiciones generales.

#### VENEZUELA

179. La admisión de migrantes y refugiados por medio del Instituto Agrario Nacional o de garantes personales, ha mantenido el ritmo satisfactorio de años anteriores. El CIME y las organizaciones de beneficencia privadas, con el apoyo activo de la Comisión de Inmigración de la Acción Católica Venezolana, han colaborado con las autoridades del país en la selección, transporte, recepción y colocación de migrantes. La situación de los refugiados establecidos en el país es satisfactoria y en los últimos años se ha mantenido una mejor distribución en todo el país. Según los últimos datos estadísticos de que se dispone, de unos 21.000 refugiados admitidos por Venezuela, 2.500 han adoptado la ciudadanía venezolana. Desde el 1° de enero de 1954 hasta el 28 de febrero de 1955 el país ha admitido 228 refugiados.

### B. Integración económica

#### INTRODUCCIÓN

180. Durante el período a que se refiere el presente informe, mi Oficina ha seguido dedicando atención preferente a la integración económica de los refugiados en los países donde residen actualmente, manteniendo estrecho contacto con los gobiernos y organizaciones privadas con el propósito de que continuaran los planes actuales y de fomentar nuevas iniciativas. El progreso realizado en la integración económica de los

refugiados ha sido sumamente lento si se tiene en cuenta la labor que aun queda por hacer, a pesar del mejoramiento general en la situación económica de los países europeos, que también fué perceptible en los países donde reside un gran número de refugiados sin asimilar. La necesidad de adoptar medidas destinadas especialmente a fomentar la integración de los refugiados en la economía local, sigue siendo tan imperiosa como en los últimos años y el hecho de que los países en que residen estén por el momento en mejor situación económica y financiera ofrece una excelente oportunidad para estimular, mediante mayores contribuciones de fuentes internacionales, la integración de refugiados por los gobiernos que hoy están en condiciones de hacer adecuadas aportaciones complementarias. Esta oportunidad debería ser plenamente aprovechada, ya que acaso más adelante estos gobiernos se encuentren en una situación menos favorable para contribuir al establecimiento en sus países de los refugiados no asimilados.

#### AUSTRIA

181. El progreso general de la economía austriaca ha aumentado las posibilidades de dar empleo a los refugiados y ha permitido al Gobierno de ese país, en virtud de una medida adoptada el 19 de noviembre de 1954, extender el derecho al trabajo a los refugiados de origen no alemán que entraron en Austria antes del 1° de enero de 1952. Sin embargo, se ha seguido tropezando con dificultades para dar empleo a los refugiados, especialmente a los que no son de origen alemán, principalmente por la falta de conocimientos prácticos y de adaptación de los refugiados, y por la resistencia que oponen los empleadores. El descenso en la escala social de los refugiados, que tienen que emplearse en ocupaciones de categoría inferior a las que tenían en su país de origen, sigue siendo una característica generalizada de la situación de los refugiados.

182. El Gobierno de Austria ha puesto en vigor un segundo plan de colonización agrícola financiado con 10.000.000 de chelines de las aportaciones paralelas de la ayuda económica de Estados Unidos a Austria. Con dichos fondos se han reasentado en la agricultura austriaca 238 familias, principalmente mediante la compra o arrendamiento de granjas disponibles.

183. Las asociaciones de crédito para los refugiados y otras organizaciones privadas han ayudado a cierto número de familias de refugiados a establecerse en oficios y artesanías y esto ha allanado el camino para la creación, dentro del programa del FONUR, de mejores servicios de crédito a favor de los refugiados.

184. El problema de la vivienda de los refugiados sigue siendo, en general, de la misma magnitud, aunque el número de los refugiados que están en los campamentos ha disminuído ligeramente. En 1954 se terminaron algunos grupos de viviendas para cuyo financiamiento adicional se habían asignado anteriormente fondos del donativo de la Fundación Ford.

#### ALEMANIA

185. La situación económica general de la República Federal de Alemania continuó progresando durante el año 1954 y los primeros meses de 1955. La cifra total de los desempleados ha seguido disminuyendo y en varias industrias alemanas hay una gran demanda de trabajadores especializados. Aunque los refugiados bajo mi jurisdicción residentes en las zonas

industriales de Alemania se han beneficiado con este desarrollo económico, en general el desempleo entre los refugiados sigue siendo alto, debiéndose esto a la falta de conocimientos prácticos, al lugar donde están situados los campos, algunos de los cuales están lejos de las zonas de actividad industrial, y a las circunstancias morales y psicológicas que afectan a los refugiados.

186. Ha venido a facilitar la labor de dar empleo a los refugiados la decisión reciente del Gobierno alemán en virtud de la cual, los refugiados que entraron al territorio federal antes del 30 de junio de 1950 y cuyo estatuto depende íntegramente de la Convención del 28 de julio de 1951 no necesitan ya permiso de trabajo. (La mayoría de los refugiados habían sido asimilados antes a los nacionales alemanes en lo que respecta a su derecho al trabajo, en virtud de la Ley Federal sobre el Estatuto de los Extranjeros sin Hogar del 25 de abril de 1951.) En algunas zonas industriales se han adoptado medidas especiales para conseguir empleo a los refugiados con asistencia de las autoridades alemanas, de mi Oficina y de las organizaciones privadas; estas medidas son una prueba más de que se pueden obtener resultados satisfactorios si se concentran suficientemente los esfuerzos.

187. El Departamento para los Refugiados no Alemanes del Banco para Personas Desalojadas ha continuado concediendo préstamos a los refugiados a fin de que se establezcan en artesanías y oficios u otras ocupaciones independientes. Al 31 de marzo de 1955, se habían concedido 960 préstamos que ascendían a 5.196.792 marcos.

188. Al 31 de marzo de 1955 ese mismo Departamento del Banco para Personas Desalojadas había concedido también 117 préstamos para la vivienda, por un total de 673.450 marcos, a favor de 165 familias de refugiados. Por una decisión del Ministerio Federal del Interior, adoptada en marzo de 1955, el derecho a obtener préstamos para la vivienda del Banco para Personas Desalojadas, a los cuales hasta ahora sólo tenían derecho los "extranjeros sin hogar", ha sido extendido a todos los refugiados bajo la jurisdicción del Alto Comisionado.

189. Los refugiados a cargo de mi Oficina han sido incluidos en un programa general de disolución de los campamentos emprendido por las autoridades alemanas. El primer programa anual fué completado el 31 de marzo de 1955, fecha en que 525 refugiados no alemanes, que residían anteriormente en campamentos de la Baja Sajonia, habían obtenido empleo y vivienda. El Gobierno alemán emprenderá en el presente ejercicio económico otro programa similar que beneficiará también a un número de refugiados comprendido bajo mi mandato.

190. El Gobierno alemán tiene la intención de poner a disposición del Departamento para Refugiados no Alemanes del Banco para Personas Desalojadas, una cantidad adicional de 3.500.000 marcos de los fondos de contrapartida de la ayuda económica de los Estados Unidos. De esta cantidad, 2.000.000 de marcos serán utilizados a fin de conceder préstamos para el establecimiento o consolidación de empresas pequeñas o medianas de los refugiados; 1.000.000 de marcos servirán para establecer un fondo de garantía para los créditos que los refugiados extranjeros pueden obtener de los bancos comerciales ordinarios; y 500.000 marcos han sido asignados a préstamos para vivienda y muebles que serán concedidos a los refugiados cuyas solicitudes serán preparadas y presentadas al Banco para

## GRECIA

191. En Grecia, se ha ido advirtiendo gradualmente que la emigración de los refugiados no permitiría una solución general del problema y que, además de los refugiados de antes de la guerra que aun se encuentran en Grecia, permanecerá durante largo tiempo en el país una proporción relativamente alta de los grupos de la posguerra. Esto ha inducido al Gobierno griego a revisar su política en materia de refugiados y, si bien continúa fomentando su emigración, concede a la vez mayor importancia a las medidas destinadas a facilitar la integración de los refugiados en el país, sobre todo de los de origen étnico griego.

192. Se han adoptado algunas medidas aisladas, tales como la creación del Sindicato Grecorrumano de Marineros, reconocido por las autoridades, que permitirán a los miembros de este sindicato ser asimilados a los nacionales griegos para el ejercicio de su profesión. Gracias a la cooperación de las autoridades griegas con mi Oficina ha sido posible abrir nuevamente una alfarería próxima a la colonia de refugiados de Lavrion y esto ha permitido ofrecer formación profesional y también empleo regular a un pequeño número de refugiados.

## ITALIA

193. En Italia, los esfuerzos más intensos de las autoridades y de las organizaciones privadas se han concentrado, como en años anteriores, en la emigración. Sin embargo, el Gobierno de Italia ha aceptado cooperar con mi Oficina para establecer en el país, dentro de un programa de soluciones permanentes, a los refugiados que no pueden emigrar y que podrían hallar empleo en profesiones que pueden ejercer si da su consentimiento el Gobierno italiano.

## OTROS PAÍSES

194. Como en años anteriores, las autoridades lo mismo que las organizaciones privadas han prestado asistencia para la integración y consolidación de la situación económica y social de los refugiados en otros países europeos, como Bélgica, Francia, los países escandinavos y el Reino Unido, donde residen vastos grupos de refugiados bajo mi jurisdicción. Sin embargo, en algunos de esos Estados se necesitan nuevas medidas para completar la integración de los refugiados en el país.

### **C. Nuevo programa de soluciones permanentes para los problemas de los refugiados; aplicación de la resolución 832 (IX) de la Asamblea General**

#### INTRODUCCIÓN

195. En mi informe a la Asamblea General en su noveno período de sesiones, presenté un bosquejo de un programa de cinco años, cuyo costo se calculaba aproximadamente en 12.000.000 de dólares, destinado a fomentar soluciones permanentes para los problemas de los refugiados (A/2648, párrafos 235-261, y A/2648/Add.2, párrafos 1-11), que permitiría la absorción de un número considerable de refugiados que no desean ser repatriados y aun no han sido asimilados completamente.

196. En su resolución 832 (IX) la Asamblea General me autorizó a emprender un programa encaminado a obtener soluciones permanentes, dentro del período de mi mandato actual, para los refugiados a quienes se refieren las propuestas precitadas. En dicha resolución se pedía al Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios que negociara con los Gobiernos de los Estados Miembros y no miembros a fin de obtener contribuciones voluntarias destinadas a un fondo establecido en conformidad con mis propuestas, cuyo monto sería determinado por el Comité Consultivo en su próximo período de sesiones. Este fondo debía ser destinado principalmente a promover soluciones permanentes y permitir asimismo que se prestara ayuda con carácter de urgencia en los casos de mayor necesidad; debía quedar incorporado al mismo el fondo autorizado en la resolución 538 B (VI).

197. Además, la Asamblea me autorizó a hacer un llamamiento para conseguir fondos destinados a los objetivos precitados. En la resolución pidió al Consejo Económico y Social que, habida cuenta de las propuestas que yo había de presentarle previa consulta con el Comité Consultivo, creara un Comité Ejecutivo encargado de señalar directivas y ejercer el control financiero necesario del nuevo programa o revisara las atribuciones y la composición del Comité Consultivo a fin de que éste pudiera asumir esas funciones. Además, me solicitó que preparara, para presentarlas al Comité Ejecutivo, propuestas detalladas de proyectos, incluso planes para obtener adecuadas contribuciones financieras o de otra índole, procedentes de los países de residencia y solicitó a los gobiernos interesados que, al negociar los acuerdos sobre los proyectos para lograr soluciones permanentes, dieran seguridades de que si algunos de los refugiados comprendidos en el programa necesitaban aún recibir ayuda al final del período estipulado, dichos gobiernos asumirían al respecto la plena responsabilidad financiera.

## MONTO DEL FONDO MIXTO

198. La autorización que me dió la Asamblea General para emprender un programa de soluciones permanentes dentro del período de mi actual mandato, supone en la práctica que el programa propuesto tendrá que ejecutarse en los cuatro años siguientes (1955 a 1958). Con arreglo al párrafo 2 de la resolución adoptada por la Asamblea General, mi Comité Consultivo debía determinar, en su quinto período de sesiones, el monto global que hay que reunir para el fondo mixto destinado a promover soluciones permanentes y prestar asistencia de carácter urgente durante ese período. A fin de permitir al Comité que fijara este monto fué necesario que yo determinara, con los gobiernos de los países donde residen los refugiados, la naturaleza y magnitud de las contribuciones que podrían aportar. Para ese fin, se iniciaron negociaciones con los Gobiernos de la República Federal de Alemania, Austria, Grecia e Italia, con los cuales se elaboraron y discutieron proyectos concretos para los refugiados residentes en sus respectivos territorios.

199. Mis propuestas sobre el monto global que hay que reunir para el fondo mixto destinado a promover soluciones permanentes y asistencia de carácter urgente, junto con los cálculos para ambos programas en Austria, la República Federal de Alemania, Grecia e Italia, figuran en el informe presentado al Comité Consultivo en su quinto período de sesiones (A/AC.36/37).

200. En dicho informe propuse que, teniendo en cuenta los cálculos para 1955, se fijara como objetivo del fondo mixto para los próximos cuatro años la cifra de 17.000.000 de dólares, de los cuales 12.000.000 de dólares estarían destinados a soluciones permanentes y 5.000.000 de dólares para servicios de urgencia. Como un objetivo para 1955 propuse la cifra de 4.600.000 dólares, de los cuales 3.350.000 dólares estaban destinados a soluciones permanentes y 1.250.000 dólares a socorros de urgencia.

201. Si bien en ese momento no podía proponer una distribución geográfica definida para la totalidad del programa de cuatro años para soluciones permanentes, propuse la siguiente distribución provisional para el año 1955, fundándome en que debía concederse prioridad a la solución de los problemas de la población que reside en los campamentos de refugiados:

	\$
Austria .....	1.500.000
Grecia .....	700.000
Italia, incluso Trieste .....	280.000
Alemania .....	450.000
Fomento del reasentamiento en países de inmigración .....	260.000

202. A base de las negociaciones efectuadas con los gobiernos, presenté al Comité Consultivo un bosquejo de proyectos destinados primordialmente a fomentar soluciones para los problemas de la población de los campos de refugiados en Australia, Alemania, Italia y Grecia. En estos proyectos se concedía especial importancia al crédito para la vivienda, al crédito para el establecimiento de los refugiados en la agricultura o en otras ocupaciones, a la formación profesional, a la asistencia a los estudiantes y a los servicios de consulta, que estarían a cargo de organizaciones de beneficencia privadas. También se incluyen propuestas para el fomento del reasentamiento de los refugiados en países de inmigración.

203. Los cálculos para la ayuda de urgencia en 1955 presentados al Comité Consultivo ascendían a 1.250.000 dólares. Dichos cálculos comprendían la suma de 321.000 dólares para continuar las actividades a favor de los refugiados europeos en China, 210.000 dólares para los refugiados que necesitan alimentación complementaria o asistencia médica en Austria, Italia, Grecia, Turquía, Irán, Egipto, Siria, Líbano y Jordania, y una suma de 675.000 dólares para la colocación de casos difíciles que exigen cuidados especiales, ya sea mediante el asentamiento local en los países donde residen, ya sea, si ello fuera imposible, colocándolos en instituciones de otros países.

204. El Comité Consultivo, después de haber examinado mi informe, estimó que el monto global para los cuatro años 1955-1958 debía ascender a 16.000.000 de dólares y que el monto de las contribuciones de los gobiernos que el Comité de Negociaciones debería reunir para el fondo mixto en 1955 debía ser fijado en 4.200.000 dólares. El Comité opinó que el objetivo para el segundo año y para los años siguientes debía ser fijado anualmente por el Comité Ejecutivo que establecerá el Consejo Económico y Social. También juzgó que la distribución de los gastos del fondo, entre soluciones permanentes y asistencia de carácter urgente, debía ser hecha por el Comité Ejecutivo y que, a la espera de esa decisión, la tasa de los gastos destinados a socorro de urgencia debía ser, con sujeción a los fondos de que se disponga, de 1.000.000 de dólares anuales.

205. Después de examinar los diversos programas por países contenidos en el informe, el Comité Consul-

tivo, a la vez que reconocía que era el Comité Ejecutivo quien debía decidir las asignaciones concretas para los proyectos, expresó la siguiente opinión:

"a) La política propuesta por el Alto Comisionado, consistente en conceder prioridad a las soluciones permanentes para los refugiados que viven en campamentos es correcta;

"b) La asignación proporcional entre los diversos países es una base adecuada para preparar los proyectos detallados;

"c) La finalidad principal del fondo debería ser la obtención de soluciones permanentes y, hasta donde sea posible, la ayuda de carácter urgente debería ser concedida de un modo tal que contribuyera a dicha finalidad;

"d) En la medida de lo posible, los proyectos deberán fundarse en parte en el "esfuerzo propio", de forma que se requiera el interés y participación activa de los refugiados."

206. El Comité estimó además que, cuando se presenten proyectos al Comité Ejecutivo, debería proponerse un orden de prioridad para que el Comité lo tenga en cuenta al aprobar los mismos. El Comité también destacó la importancia de que mi programa fuera coordinado con otros programas existentes, incluso los del Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas, el Programa de los Estados Unidos de América de Ayuda a los Fugitivos y los programas de las organizaciones de beneficencia privadas.

#### PLAN DE ACTIVIDADES DEL FONUR PARA 1955

207. En cumplimiento de la resolución 832 (IX) aprobada por la Asamblea General, preparé un plan de actividades para 1955 (documento A/AC.79/3), para someterlo al Comité Ejecutivo en su primer período de sesiones. En este plan incluí proyectos detallados de soluciones permanentes para los problemas de los refugiados en los siguientes países donde aun existen campamentos de refugiados: Austria, Alemania, Grecia e Italia, así como proyectos para el fomento del asentamiento, para la colocación de casos difíciles y para la ayuda de urgencia en los casos más apremiantes.

208. De acuerdo con las decisiones del Comité Consultivo se hicieron los siguientes reajustes en las asignaciones del plan de actividades para 1955:

	\$
Austria .....	1.440.000
Alemania .....	420.000
Grecia .....	700.000
Italia .....	280.000
Fondos para promover el reasentamiento ..	230.000

se hizo además la siguiente revisión en los cálculos del programa para la asistencia de urgencia y para los casos difíciles:

	\$
Solución del problema de los refugiados de origen europeo en China .....	301.000
Ayuda de urgencia .....	105.000
Casos difíciles .....	594.000

#### GARANTÍAS DE LOS GOBIERNOS CON RESPECTO A SUS RESPONSABILIDADES FINANCIERAS AL TERMINAR EL PROGRAMA

209. Con arreglo al párrafo 6 de la resolución 832 (IX) de la Asamblea General, al negociarse los acuerdos con mi Oficina para los proyectos que se habían de ejecutar en virtud del programa, debía pedirse a los

gobiernos de los países donde se hubieran de poner en práctica programas de soluciones permanentes, que dieran seguridades de que asumirían la plena responsabilidad financiera si alguno de los refugiados incluidos en el programa necesitase aún recibir ayuda al final del período estipulado. En consecuencia, el 12 de enero de 1955 me dirigí a los Gobiernos de Austria, la República Federal de Alemania, Grecia e Italia, indicándoles que se facilitaría grandemente la labor del Comité Ejecutivo, si yo estuviese en condiciones de informarle que dichos Gobiernos se habían comprometido a asumir la plena responsabilidad financiera por los refugiados incluidos en el programa que puedan necesitar asistencia al terminar mi mandato.

#### CONTRIBUCIONES NO GUBERNAMENTALES

210. Al autorizarme a formular llamamientos para conseguir fondos, la Asamblea General previó evidentemente la posibilidad de dirigirse para el mismo fin a fuentes no gubernamentales. A este respecto, me es grato informar a la Asamblea General que el Comité de los Países Bajos de Ayuda a los Refugiados ha acordado entregar al Fondo el producto de una colecta organizada en los Países Bajos en 1954 mediante un llamamiento hecho a la población. De la suma recaudada, que asciende aproximadamente a 1.120.000 dólares, han sido puestos a disposición del Fondo, con ciertas condiciones, 950.000 dólares.

211. La colecta, que contó con el apoyo entusiasta de las autoridades y de las organizaciones de asalariados y empleadores, incluye aportaciones de particulares, así como de muchas empresas y entidades oficiales.

212. El Comité de Ayuda a los Refugiados me pidió que preparara y vigilara la ejecución de los proyectos que serán financiados con ayuda de esta contribución; debe concederse prioridad a proyectos de soluciones permanentes, asignándose aproximadamente un 20% del producto de la colecta a proyectos de colocación de casos difíciles y un 80% a proyectos de soluciones permanentes en Austria y Grecia, en una proporción de 7 a 3 respectivamente. El Comité especificó que las soluciones permanentes podían tener los siguientes objetivos:

- a) Formación profesional;
- b) Vivienda;
- c) Colonización;
- d) Ayuda a estudiantes;
- e) Establecimiento por cuenta propia de artesanos y comerciantes;
- f) Asistencia social.

213. El Comité de Ayuda a los Refugiados se dió cuenta de que el programa de ayuda a los refugiados que se ejecutará en Austria y Grecia con su contribución, debía ser coordinado con el programa que se financia en los mismos países con las contribuciones de los gobiernos al Fondo de Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas). De acuerdo con las condiciones fijadas por el Comité de Ayuda a los Refugiados, los proyectos que se financiarán con su contribución deben recibir su aprobación previa. En consecuencia, ciertos proyectos han sido sometidos a dicho Comité.

#### MEDIDAS DEL COMITÉ DE NEGOCIACIONES SOBRE LOS FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

214. En cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 832 (IX) el Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, en su 14a. sesión cele-

brado el 6 de abril de 1955, estudió las necesidades del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados en 1955. En esa reunión estuvieron representados los siguientes Gobiernos de Estados Miembros:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

y se consultó a los siguientes Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas:

Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Grecia, Indonesia, Irán, Israel, Italia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, República Federal de Alemania, Siria, Suecia, Suiza, Turquía.

Durante la reunión se prometieron las siguientes contribuciones, que ascienden a un total de 457.271 dólares:

País	Cantidad prometida	Equivalente en dólares \$	Pagos recibidos \$
Alemania, República Federal de	Marcos	100.000	23.810
Australia	Dólares EE.UU.	55.800	55.800
Dinamarca	Coronas danesas	500.000	72.390
Israel	Dólares EE.UU.	5.000	5.000
Noruega	Coronas noruegas	600.000	83.998
Países Bajos	Dólares EE.UU.	96.000	96.000
Suecia	Coronas suecas	600.000	115.987
Turquía	Libras turcas	12.000	4.286
		<u>457.271</u>	<u>55.800</u>

El representante de los Países Bajos anunció además que su país proporcionaría 200.000 dólares como asistencia de carácter urgente para casos difíciles durante todo el período del programa (1955-1958).<sup>2</sup>

#### ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONUR

215. En el párrafo 4 de la resolución 832 (IX) aprobada en su noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que "a más tardar durante su 19º período de sesiones y habida cuenta de las propuestas que ha de presentar el Alto Comisionado previa consulta con su Comité Consultivo, cree un comité ejecutivo encargado de señalar directivas al Alto Comisionado para la ejecución de su programa y de ejercer el control necesario en el empleo de los fondos destinados a la oficina del Alto Comisionado, o bien revise las atribuciones y la composición del Comité Consultivo a fin de que éste pueda asumir esas funciones".

216. Después de estudiar esta alternativa, señaló al Comité Consultivo en su quinto período de sesiones (A/AC.36/36) que sería preferible que se revisara su mandato y composición, ya que ello permitiría al futuro comité funcionar en su doble capacidad, manteniendo los poderes de asesoramiento del Comité Consultivo al mismo tiempo que asumiría las funciones ejecutivas sobre el nuevo fondo mixto que establecía la resolución 832 (IX). También propuse que el Comité estuviera integrado por Estados, para cuya selección se tendría

<sup>2</sup> En el primer período de sesiones del Comité Ejecutivo del FONUR, el representante de Suiza anunció que su Gobierno contribuiría al FONUR con la suma de 500.000 francos suizos (116.500 dólares aproximadamente). Además, el Gobierno de Suecia ha informado a mi Oficina que está dispuesto a recibir cierto número de refugiados, entre los cuales se hallan 60 casos difíciles para los cuales no se exigirán subsidios para la colocación de estos refugiados en instituciones. El Gobierno de Corea ha contribuido también al FONUR, con la suma de 2.000 dólares.

en cuenta "el interés que demuestren por la solución del problema de los refugiados y su devoción a esta causa", y que se aumentara el número de sus miembros.

217. Después de examinar mis propuestas el Comité Consultivo las hizo suyas en el informe sobre su quinto período de sesiones (documento A/AC.36/38). El Comité Consultivo acordó su propia reorganización con el carácter de comité ejecutivo y con el nombre de Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados (FONUR). El Comité propuso un mandato detallado para el Comité Ejecutivo que quedó incorporado al proyecto de resolución presentado al Consejo Económico y Social en su 19º período de sesiones (E/2678, anexos I y II).

218. El Consejo Económico y Social examinó esta resolución junto con un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, y adoptó el mandato que aparece en la resolución 565 (XIX) del Consejo.

219. En esta resolución, el Consejo Económico y Social decidió modificar la resolución 393 B (XIII) a fin de reorganizar mi Comité Consultivo dándole el carácter de Comité Ejecutivo, el cual se denominará Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados (FONUR) y tendrá funciones ejecutivas y consultivas. De acuerdo con las atribuciones conferidas al Comité, sus funciones ejecutivas son las siguientes:

- a) Dar directivas para la ejecución del programa de soluciones permanentes y de ayuda con carácter de urgencia;
- b) Determinar las normas generales;
- c) Determinar el objetivo financiero para cada año y un plan anual para el funcionamiento del Fondo;
- d) Examinar propuestas y decidir sobre ellas, con inclusión de los planes para la contribución de los países de residencia;
- e) Ejercer la fiscalización financiera;
- f) Adoptar el reglamento administrativo del Fondo;
- g) Examinar y verificar mi informe financiero anual;
- h) Cuidar que la administración del Fondo se efectúe en estrecha colaboración con las organizaciones

gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan directamente de los problemas de los refugiados; y

i) Realizar una inspección de todos los proyectos aprobados en virtud del programa.

220. En la lista de atribuciones se prevé, además, que de conformidad con el Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Ejecutivo me asesorará en el ejercicio de mis funciones cuando yo lo solicite.

221. En su 837a. sesión el Consejo decidió que en la composición del Comité Ejecutivo estuvieran incluidos los miembros del anterior Comité Consultivo que se enumeran a continuación:

Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Santa Sede, Suiza, Turquía, Venezuela.

En su 843a. sesión se eligieron para el Comité Ejecutivo los cinco miembros adicionales siguientes: Colombia, Grecia, Irán, Noruega y Países Bajos.

#### ACTUACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

222. El primer período de sesiones del Comité Ejecutivo fué convocado para el 9 de mayo de 1955. Fueron sometidos al examen del Comité un plan de actividades preparado con arreglo al inciso c) del apartado A del párrafo 1 de sus atribuciones (A/AC.79/3), así como un proyecto de reglamento para la administración de fondos procedentes de contribuciones voluntarias (A/AC.79/L.2), un plan de gastos de administración para el Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/AC.79/L.3) y un proyecto de reglamento (A/AC.79/L.1). El informe del Comité Ejecutivo sobre su primer período de sesiones figura como anexo del presente informe.

(Firmado) G. J. VAN HEUVEN GOEDHART

6 de mayo de 1955



ANEXO

**INFORME DEL COMITE EJECUTIVO DEL FONDO  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS<sup>3</sup>**

*(Primer período de sesiones. Ginebra, 9 a 14 de mayo de 1955)*

---

<sup>3</sup> Inicialmente distribuido como documento mimeografiado con la signatura A/2902/Add.1. Transmitido a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 565 (XIX) del Consejo Económico y Social, del 31 de marzo de 1955.



## INDICE

	Párrafos	Página
I. INTRODUCCIÓN .....	1-6	29
Inauguración del período de sesiones .....	3	29
Elección de la Mesa .....	4-5	29
Aprobación del programa .....	6	29
II. REGLAMENTO .....	7-12	29
III. CREACIÓN DE UN SUBCOMITÉ PERMANENTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES .....	13-15	30
IV. RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES .....	16-24	30
Relaciones con los organismos especializados de las Naciones Unidas, con las organizaciones intergubernamentales y con el Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos .....	16-18	30
Relaciones con organizaciones de beneficencia privadas .....	19-24	31
V. EL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS CHINOS EN HONG KONG .....	25-30	31
VI. REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PROCEDENTES DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS .....	31-37	32
VII. PLAN DE ACTIVIDADES PARA 1955 .....	38-66	32
VIII. PLAN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS .....	67-69	40
IX. OBJETIVO PROVISIONAL DE LAS ASIGNACIONES HECHAS A CADA PAÍS EN EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA 1956 .....	70-75	40
X. PRÓXIMO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO .....	76	40

## ANEXO

<i>Resolución No. 1: El problema de los refugiados chinos en Hong Kong...</i>	41
<i>Resolución No. 2: Creación de un Subcomité Permanente del Programa de Actividades .....</i>	41



## I. INTRODUCCION

1. El Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados, creado en virtud de la resolución 565 (XIX) aprobada por el Consejo Económico y Social el 31 de marzo de 1955, celebró su primer período de sesiones inaugural del 9 al 14 de mayo de 1955, en el *Palais des Nations*, Ginebra.

2. Estuvieron representados los Gobiernos de los siguientes países, miembros del Comité:

Alemania (República Federal de)	Irán
Australia	Israel
Austria	Italia
Bélgica	Noruega
Brasil	Países Bajos
Colombia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Dinamarca	Santa Sede
Estados Unidos de América	Suiza
Francia	Turquía
Grecia	

En este período de sesiones no estuvo representado el Gobierno de Venezuela. A solicitud de los Gobiernos del Canadá, China, República Dominicana y Suecia, el Comité los invitó a hacerse representar mediante observadores. Estuvieron representados por observadores los siguientes organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales: el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas, el Consejo de Europa y la Organización Internacional del Trabajo. La Soberana Orden de Malta también estuvo representada por un observador.

### INAUGURACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

3. El Sr. M. Kahany (Israel), Presidente del quinto período de sesiones del Comité Consultivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, inauguró el período de sesiones. En su alocución inaugural el Sr. Kahany dirigió un saludo a los Gobiernos de los países miembros del Comité Ejecutivo y se refirió especialmente a los representantes de los Gobiernos de Colombia, Grecia, Irán, Noruega y los Países Bajos, designados por el Consejo Económico y Social para formar parte del Comité Ejecutivo juntamente con los 15 miembros del primitivo Comité Consultivo. A continuación, los representantes de los Gobiernos particularmente aludidos manifestaron su

preocupación por el problema de los refugiados y la satisfacción que experimentaban al participar en la labor del Comité.

### ELECCIÓN DE LA MESA

4. El Comité procedió a la elección de la Mesa en la forma siguiente:

*Presidente*: Sr. R. L. Harry (*Australia*)

*Vicepresidente*: Sra. L. Tsaldaris (*Grecia*)

*Relator*: Sr. P. Vennemoe (*Noruega*)

5. En su discurso inaugural el Presidente se mostró favorable al principio de rotación para la elección de la Mesa, principio sustentado por los representantes de Colombia y Turquía. El Presidente declaró asimismo que, aparte de las funciones consultivas que ejercía el anterior Comité Consultivo, el Comité Ejecutivo tendría funciones ejecutivas y expresó la esperanza de que su reunión permitiría el pronto examen del nuevo programa de soluciones permanentes y de ayuda de carácter urgente para poder llevarlo rápidamente a la práctica.

### APROBACIÓN DEL PROGRAMA

6. El Comité aprobó el programa provisional (A/AC.79/1), que se reproduce a continuación, quedando entendido que el orden de los temas se determinaría durante el período de sesiones y que el reglamento se aprobaría después de que el proyecto de reglamento fuese examinado por un subcomité.

1. Elección de la Mesa;
2. Aprobación del programa (A/AC.79/1);
3. Creación de Subcomités;
4. Aprobación del reglamento para la administración de fondos procedentes de contribuciones voluntarias (A/AC.79/L.2);
5. Aprobación del plan de actividades (A/AC.79/3, Addenda y Corrigenda);
6. Aprobación de los programas que deben ejecutarse (A/AC.79/3, Addenda y Corrigenda);
7. Aprobación del plan de gastos administrativos (A/AC.79/L.3);
8. El problema de los refugiados chinos en Hong Kong (A/AC.79/2);
9. Otros asuntos (A/AC.79/4).

## II. REGLAMENTO

7. En su primera sesión, el Comité designó un Subcomité *Ad Hoc* compuesto de los representantes de Bélgica, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América y Turquía para que examinara el proyecto de reglamento (A/AC.79/L.1). El Subcomité celebró tres sesiones bajo la presidencia del Sr. Friis (Dinamarca). Presentó su informe y acompañó el proyecto revisado de reglamento (A/AC.79/5) al Comité Ejecutivo, que lo examinó en sus sesiones quinta y sexta.

8. El representante de Colombia propuso una enmienda al artículo 25, a fin de que se incluyera el espa-

ñol como idioma de trabajo. Por 11 votos contra 1 y 5 abstenciones, el Comité decidió aplazar el examen de esta propuesta hasta su segundo período de sesiones. Se pidió al Alto Comisionado que consultara entretanto con el Secretario General de las Naciones Unidas acerca de las correspondientes consecuencias administrativas y financieras y que informara sobre la cuestión en el próximo período de sesiones.

9. El Presidente propuso una nueva redacción para el artículo 9, relativo a los observadores de los gobiernos. Se convino en que los representantes de cualquier

Estado Miembro de las Naciones Unidas podían concurrir a las sesiones públicas del Comité como a las de cualquier otro órgano de las Naciones Unidas.

10. Con respecto al artículo 37, que confiere a las organizaciones no gubernamentales miembros de la Conferencia Permanente de Organizaciones Privadas de Beneficencia que se interesan por los refugiados el mismo derecho a formular declaraciones que el que tienen las organizaciones no gubernamentales inscritas en el registro del Secretario General, el representante de Turquía propuso una enmienda tendiente a ampliar ese artículo para que incluya a los miembros de otros comités y grupos de organizaciones internacionales. La

enmienda quedó rechazada por 5 votos contra 3 y 9 abstenciones, pero se hizo constar que el Comité estaba facultado para invitar especialmente a cualquier organización no gubernamental a participar en sus deliberaciones, cuando el caso lo aconsejare.

11. A propuesta del representante de los Estados Unidos se eliminó un proyecto de artículo que proponía la creación de un determinado subcomité permanente, quedando entendido que se trataría de esa materia separadamente.

12. El reglamento, con sus enmiendas, quedó aprobado por el Comité (A/AC.79/11).

### III. CREACION DE UN SUBCOMITE PERMANENTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

13. En sus sesiones octava y novena, el Comité estudió la creación y composición de un Subcomité permanente del programa de actividades y decidió (véase resolución No. 2 en el Anexo de este informe) que estuviera integrado por los 12 países miembros siguientes: Alemania (República Federal de), Australia, Austria, Brasil, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Reino Unido y Suiza. Las atribuciones del Subcomité serían las que a continuación se indican:

a) Examinar, con anterioridad a los períodos de sesiones del Comité Ejecutivo, los programas y proyectos a la luz de las normas generales señaladas por el Comité, a fin de facilitar las deliberaciones de este último mediante un adecuado trabajo preparatorio;

b) Teniendo en cuenta las prioridades acordadas por el Comité Ejecutivo, autorizar la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité, a reserva de que haya fondos disponibles;

c) Autorizar modificaciones a los proyectos aprobados, cuando se presenten nuevas circunstancias que

impidan realizarlos en la forma acordada en un principio;

d) Adoptar todas las disposiciones ulteriores que el Comité Ejecutivo autorice con respecto a los proyectos o a las prioridades;

e) Presentar un informe al Comité Ejecutivo en cada uno de sus períodos de sesiones.

14. Además, el Comité solicitó que el Subcomité del programa de actividades se reuniera inmediatamente antes de cada período de sesiones del Comité Ejecutivo y en cualquiera otra ocasión en que sea convocado por su Presidente, previa consulta con el Presidente del Comité Ejecutivo y el Alto Comisionado.

15. De conformidad con el reglamento revisado, aplicable a los subcomités creados por el Comité, el Subcomité del programa de actividades designaría un presidente en su primera sesión. Dicha sesión será convocada por el presidente del primer período de sesiones del Comité Ejecutivo en consulta con el Alto Comisionado. Se adoptaría el principio de la elección rotativa de los miembros.

### IV. RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES

#### RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS, CON LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y CON EL PROGRAMA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA AYUDA A LOS FUGITIVOS

16. El Alto Comisionado hizo referencia a la estrecha cooperación que su Oficina ha mantenido con la Organización Internacional del Trabajo, con la Organización Mundial de la Salud que había emprendido en Austria un estudio acerca de los efectos que la vida en los campamentos tiene sobre la higiene mental de los niños, y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con la cual se concertó en enero de 1955 un acuerdo para cooperar en la colocación de refugiados de las categorías profesionales y para evaluar los certificados y títulos poseídos por los refugiados.

17. El Alto Comisionado hizo también referencia al hecho de que la estrecha coordinación actual de las actividades de su Oficina con las del Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos y las del Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas se había incrementado en la elaboración del nuevo programa.

18. El nuevo Director del Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas expresó su satisfacción por los acuerdos concertados entre el Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos, la Oficina del Alto Comisionado y su propia organización, a los efectos de coordinación y planeamiento. Resumiendo las actividades del Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas en favor de los refugiados, su Director explicó que desde la creación de éste, su organización había conseguido trasladar a 112.000 refugiados entre los que había 65.000 comprendidos en la jurisdicción del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados. El traslado de unos 25.000 refugiados se costó con el Fondo Rotatorio de las organizaciones privadas de beneficencia, creado por el citado Comité de Migraciones. Los refugiados recibieron además las donaciones que para su llegada y colocación puso a su disposición el Comité Intergubernamental de Migraciones. Asimismo, en su carácter de fideicomisario del remanente de fondos de la Organización Internacional de Refugiados, su organización había ayudado considerablemente al traslado de refugiados de origen europeo desde China, a la par que contribuyó al reasentamiento de unos 2.000 casos difíciles y de otros refugiados de Trieste en colaboración con el

Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos y las organizaciones de beneficencia privadas, aprovechando el fondo de 1.000.000 de dólares confiado al Comité Intergubernamental de Migraciones para tal efecto. El Director del Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas confiaba también en que su organización podría trasladar a un mayor número de refugiados, con arreglo a la *Refugee Relief Act* de los Estados Unidos, ahora que estaban vencidas las dificultades iniciales.

#### RELACIONES CON ORGANIZACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADAS

19. En el curso de las sesiones se rindió homenaje a las organizaciones de beneficencia privadas cuya cooperación era necesaria para la realización efectiva de los proyectos incluidos en el nuevo programa de soluciones permanentes y de socorros de urgencia. Debido a que las organizaciones de beneficencia privadas habían estado estrechamente asociadas a la elaboración de proyectos en los diferentes países, su colaboración habría de ser plenamente eficaz en el momento de llevar a cabo los proyectos sobre el terreno. Según recalcó un representante, las organizaciones estimularían a los refugiados a aprovechar los servicios de los países de residencia de suerte que pudieran subvenir independientemente a sus necesidades después de la expiración del programa. Varios representantes insistieron en que debía hacerse todo lo posible por lograr la coordinación de las actividades de las organizaciones de beneficencia privadas, a fin de evitar toda duplicación de esfuerzos.

20. Durante el período de sesiones intervinieron los representantes de diversas organizaciones.

21. El representante de la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales vió con beneplácito que en el plan de actividades se incluyeron proyectos que han de realizarse en la República Federal de Alemania, país que ya ha contribuído notablemente en la asistencia a los refugiados. Subrayó la gran preocupación manifestada por el Concilio Mundial de Iglesias y

la Federación Luterana Mundial, representadas en su Comisión, por la situación de los refugiados europeos en China, más de 15.000 de los cuales habían sido registrados por esas dos organizaciones. Señaló que el Concilio Mundial de Iglesias había desembolsado 125.000 dólares en 1954 para ayudar a ese grupo de refugiados; cuota de socorro que las organizaciones no estaban en situación de mantener. Expresó también su inquietud por los refugiados chinos en Hong Kong, en cuyo favor esperaba que se iniciara algún llamamiento para conseguir fondos.

22. El representante de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja aseguró al Comité que la Liga continuaría contribuyendo al programa de socorros de urgencia, como lo había hecho en los últimos años, suministrando grandes cantidades de alimentos y de ropa con destino a los refugiados comprendidos en la jurisdicción de la Oficina del Alto Comisionado.

23. El representante del Servicio Universitario Mundial manifestó su satisfacción por la inclusión de proyectos de ayuda a los estudiantes refugiados en Austria, Alemania y Grecia. Encareció que estos proyectos, cuyo costo representaba una proporción muy escasa del costo del programa total, fueran aprobados por el Comité pues ello permitiría que cierto número de estudiantes refugiados completaran sus estudios y siguieran una profesión que les permitiría asimilarse a la nueva situación.

24. El representante de la Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas aludió a la resolución aprobada por la Asociación en su noveno período de sesiones, en la que se recomendó a la Asamblea General la aprobación de los planes presentados por el Alto Comisionado. Aseguró al Comité que la Asociación y sus organizaciones afiliadas seguirían contribuyendo a la solución del problema de los refugiados como ya lo había hecho la Asociación Pro Naciones Unidas de Bélgica, cuya intervención fué tan eficaz para conseguir que se dictaran disposiciones legislativas a fin de reconocer los títulos que poseían los refugiados.

## V. EL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS CHINOS EN HONG KONG

25. El Comité, en su sexta sesión plenaria, debatió el problema de los refugiados chinos en Hong Kong que el Comité Consultivo del Alto Comisionado, en su quinto período de sesiones, decidió aplazar para su examen ulterior.

26. El observador del Gobierno de la República de China expresó su agradecimiento a la Fundación Ford por haber proporcionado los fondos necesarios para el estudio, tan admirablemente realizado por el Dr. Edvard Hambro. Dijo que el Gobierno de su país estimaba que correspondía al Alto Comisionado ocuparse de la situación de los refugiados chinos en Hong Kong y, en realidad, el informe del Dr. Hambro llegaba a la conclusión de que los refugiados eran más bien acreedores a recibir tal ayuda. Rindió homenaje a los grandes esfuerzos realizados por las autoridades británicas en Hong Kong para hacer frente a la pesada carga que para ellas representaba este grupo de refugiados y expresó la esperanza de que el Alto Comisionado estimularía todas las iniciativas posibles para resolver el problema, ayudando a los refugiados a asimilarse en Hong Kong o a reasentarse en regiones de ultramar.

Explicó los esfuerzos hechos desde 1949 por su Gobierno para recibir a 150.000 refugiados chinos y expuso los planes para recibir a otros 30.000 en el plazo más breve posible.

27. Varias delegaciones elogiaron al Dr. Hambro por la calidad de su informe, así como al Gobierno del Reino Unido por la forma humanitaria en que había enfocado el problema. Algunas delegaciones, si bien aprobaron el informe en general, hicieron reservas respecto de las conclusiones legales del Dr. Hambro. Se destacó el aspecto humanitario del problema y se pidió al Alto Comisionado que estimulara a los gobiernos y organizaciones para que ayudaran a aliviar los problemas de esos refugiados.

28. El representante del Reino Unido, a la par que aseguró al Comité que su Gobierno haría todo cuanto esté a su alcance por ayudar a este grupo de refugiados en Hong Kong, expresó la esperanza de poder reasentar a un gran número de ellos en regiones de ultramar y de que al socorrer a la población china necesitada en Hong Kong no se aplicara ningún criterio arbitrario para escoger a los beneficiarios.

29. El Alto Comisionado informó al Comité que el informe del Dr. Hambro se publicaría en breve, en inglés, y que se pondría a la venta al público. Dicho informe se publicaría bajo la responsabilidad del Dr. Hambro y de ningún modo aparecería como una publicación de las Naciones Unidas.

30. El Comité aprobó por unanimidad una resolución sobre el problema de los refugiados chinos en Hong Kong, que fué propuesta por los representantes de Colombia, Estados Unidos de América, Irán y Turquía (véase resolución No. 1 en el Anexo al presente Informe).

## VI. REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS PROCEDENTES DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

31. El Comité examinó el proyecto de reglamento para la administración de fondos procedentes de contribuciones voluntarias, presentado por el Alto Comisionado (A/AC.79/L.2).

32. Se sostuvo un debate acerca de si el reglamento debería comprender todos los fondos confiados a la Oficina del Alto Comisionado, con excepción de aquellos previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, o si habría de referirse únicamente al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados. Aunque el representante de los Estados Unidos de América sostuvo que, conforme a la resolución 565 (XIX) aprobada por el Consejo Económico y Social el 31 de marzo de 1955, el Comité Ejecutivo solamente tenía jurisdicción sobre los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados, la opinión general del Comité fué que convenía redactar el reglamento de suerte que comprendiera todos los fondos que podían confiarse al Alto Comisionado en virtud del artículo 10 de su Estatuto. El representante de los Estados Unidos de América no insistió en su opinión. Si bien el acuerdo fué general en cuanto a la conveniencia de que todos los fondos procedentes de contribuciones voluntarias se incorporaran en lo posible al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados, hubo discrepancias respecto a las consecuencias que sobre el objetivo aprobado con destino al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados podría tener el hecho de incluir otros recursos en el Fondo, aparte de las contribuciones gubernamentales. El Comité señaló que, teniendo en cuenta la resolución 832 (IX) de la Asamblea General y las decisiones del Comité Consultivo que se enuncian en el párrafo 18 del informe sobre su quinto período de sesiones (A/AC.36/38), el objetivo señalado al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados se refería en realidad a las contribuciones de los gobiernos que debe tratar de obtener el Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios. De lo anterior se dedujo que las contribuciones no gubernamentales, aunque se considera que pertenecen al Fondo, no deben estimarse como parte del objetivo aprobado.

33. En su quinta sesión el Comité procedió a designar un Subcomité *Ad Hoc*, compuesto de los representantes de Alemania (República Federal de), Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Países Bajos y Reino Unido, para que estudiara el reglamento financiero. Bajo la presidencia del Sr. Friis (Dinamarca), el Subcomité celebró dos sesiones en que examinó diversas enmiendas propuestas.

34. El Subcomité presentó su informe y el proyecto revisado de reglamento para la administración de fondos procedentes de contribuciones voluntarias (A/AC.79/6) al Comité Ejecutivo, el cual los examinó en su octava sesión. El Comité Ejecutivo introdujo algunas enmiendas de detalle al proyecto de reglamento financiero presentado por el Subcomité *Ad Hoc* (A/AC.79/9).

35. Se promovió la cuestión de lo que ocurriría, a la expiración del mandato del Alto Comisionado, con el remanente del activo del Fondo y con los ingresos, que podrían continuar acrecentando el Fondo, procedentes de los reembolsos hechos con arreglo a proyectos ejecutados a base de un fondo rotatorio. Se admitió que, llegado el caso, se trataba de una materia sobre la que el Alto Comisionado debería pedir asesoramiento al Secretario General.

36. Se estimó que el problema de decidir la manera de contabilizar los reembolsos procedentes de préstamos renovados en virtud de diferentes proyectos era demasiado complejo para ser tratado por el Comité Ejecutivo en este período de sesiones y, por consiguiente, se resolvió pedir al Alto Comisionado que preparase un estudio sobre la materia para presentarlo al Subcomité Permanente a fin de que éste hiciera las recomendaciones pertinentes en la próxima reunión del Comité Ejecutivo. En el intervalo, se solicitó al Subcomité Permanente que otorgase especial importancia a esta cuestión al examinar los proyectos que entrañan préstamos renovados.

37. El reglamento financiero presentado por el Subcomité, según quedó enmendado en la sesión plenaria, fué aprobado por unanimidad (A/AC.79/10).

## VII. PLAN DE ACTIVIDADES PARA 1955

### INTRODUCCIÓN

38. En el debate general sobre el Plan de Actividades de 1955 del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/AC.79/3), el Comité oyó las declaraciones de los representantes de Austria, Alemania y Grecia acerca de la repercusión que el nuevo programa tendría sobre el problema de los refugiados en sus países.

39. Todos los oradores agradecieron la generosidad de la población de los Países Bajos en ocasión de la campaña nacional realizada en dicho país, en la cual los

donativos de muchos miles de hombres y mujeres del pueblo, junto con el notable empeño de las organizaciones sindicales, contribuyeron a que se recaudara un total aproximado de 1.000.000 de dólares.

40. El Comité recibió con satisfacción la declaración del representante de Dinamarca de que su país había hecho una contribución de 72.390 dólares con destino al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados; la del representante de Suiza anunciando que su Gobierno contribuiría con 500.000 francos suizos (esto es, 116.500 dólares); y la del representante de los Estados Unidos en el sentido de que, según se había

informado previamente, el Presidente de este país iba a solicitar al Congreso una contribución de 1.400.000 dólares cuyo crédito, de ser consignado, permitiría destinar al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados una cantidad probablemente equivalente al monto de las contribuciones recibidas de los demás gobiernos. El representante de Noruega ya había anunciado que la contribución de su Gobierno al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados en 1955 ascendería a alrededor de 85.000 dólares.

41. El Comité creó en su quinta sesión un Subcomité *ad hoc* para el examen del plan de actividades, compuesto de los siguientes Estados Miembros: Australia, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Países Bajos y Suiza. El Presidente del Comité, Sr. R. L. Harry (Australia), fué elegido Presidente del Subcomité.

42. El Comité aprobó en general las recomendaciones del Subcomité contenidas en el informe (documento A/AC.79/8) que éste presentó en la novena sesión, y en especial decidió otorgar primordial importancia en todo el programa del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados a la reducción del número de refugiados en los campamentos. Asimismo, resolvió que en la preparación de los proyectos se aplicaran los principios generales siguientes:

a) Todo proyecto debe contar con una contribución razonable procedente del país en que ha de llevarse a cabo;

b) Todo proyecto debe concebirse en lo posible de manera que pueda llevarse a cabo con los fondos asignados en el plan de actividades del año en curso, sin contraer compromisos para el año siguiente;

c) Los proyectos deben presentarse en lo posible en su forma definitiva;

d) Los proyectos no deben entrañar la creación de un mecanismo administrativo que tienda a perpetuarse;

e) Las prioridades para la ejecución de los proyectos deben en lo posible convenirse con los gobiernos de los países de residencia;

f) En los informes sobre la marcha de los trabajos de los proyectos, que han de ser presentados al Comité de conformidad con sus atribuciones, se debe indicar el número de refugiados beneficiados por los proyectos y la consiguiente reducción de la población que vive en campamentos.

43. El Comité formuló a continuación algunos principios generales relativos a las prioridades, el primero de los cuales establecía que los programas de soluciones permanentes y de socorros de emergencia deberían comenzar simultáneamente. Después decidió agrupar los proyectos en tres categorías según su orden de prioridad:

A) Proyectos cuya ejecución ha sido aprobada por haber fondos disponibles. En esta categoría se incluyen todos los proyectos que han de financiarse con la campaña de recaudación de fondos de los Países Bajos, la contribución para casos difíciles del Gobierno de los Países Bajos, y el remanente de la donación de la Organización Internacional de Refugiados para casos difíciles en Austria.

B) Proyectos aprobados cuya ejecución ha sido autorizada a medida que se disponga de fondos. En esta categoría se incluyen los proyectos de socorros de urgencia, un proyecto de soluciones permanentes para Italia y dos para Alemania.

C) Proyectos cuya ejecución ha sido aprobada, previa autorización del Subcomité Permanente del Programa de Actividades, a medida que se disponga de fondos; esta categoría fué más tarde dividida en dos grupos, el primero de los cuales abarca cierto número de proyectos de soluciones permanentes y el segundo el resto de los proyectos de soluciones permanentes y demás proyectos para casos difíciles.

Los pormenores sobre los proyectos incluidos en estas diferentes categorías aparecen más adelante en el párrafo 66.

#### A. PROYECTOS CUYA EJECUCIÓN HA SIDO APROBADA POR HABER FONDOS DISPONIBLES

44. En la primera categoría de proyectos cuya ejecución ha sido aprobada por haber fondos disponibles se incluyeron todos aquellos previamente aprobados por el Comité de los Países Bajos para Ayuda a los Refugiados, cuyo importe asciende a 933.700 dólares. El Comité examinó separadamente este grupo de proyectos.

##### *Proyectos de soluciones permanentes: Austria*

45. El Comité examinó primero el proyecto de soluciones permanentes en Austria. Durante el examen de estos proyectos, el representante de Austria señaló que como con los fondos actualmente disponibles únicamente podía llevarse a cabo un número limitado de proyectos dentro de cada categoría, las autoridades de Austria, que habían adoptado disposiciones para contribuir con fondos públicos a los proyectos de viviendas, se encontrarían en una situación difícil. Pidió encarecidamente que se diera una mayor prioridad a la ejecución de los proyectos de viviendas.

46. Se subrayó sin embargo que debido a que los proyectos ya habían sido aprobados por el Comité de los Países Bajos, el cual señaló la condición concreta de que debían dedicarse a las diversas categorías enumeradas en el programa de soluciones permanentes para Austria (facilidades de crédito, vivienda, formación profesional, ayuda a los estudiantes y asesoramiento), habría que plantear nuevamente el caso al Comité de los Países Bajos.

47. El Comité dió autorización para que, si se llegaba a un acuerdo entre el Alto Comisionado, el Gobierno de Austria y el Comité de los Países Bajos para Ayuda a los Refugiados, se introdujeran modificaciones en las asignaciones para los proyectos o grupos de proyectos en Austria siempre que la suma total destinada a Austria no sufriera ningún cambio.

48. Después de examinar los proyectos para los estudiantes refugiados en Austria, el Comité decidió aprobar su ejecución. Señaló, sin embargo, que la Oficina del Alto Comisionado debía comprobar la situación de los estudiantes descrita en los proyectos, a fin de que no hubiera ninguna duplicación y de garantizar en todo lo posible la coordinación entre las organizaciones cuya colaboración se había solicitado para ejecutar los proyectos en favor de los estudiantes refugiados.

49. El Comité hizo también suyas las recomendaciones del Subcomité relativas a los proyectos de asesoramiento, y en las que se subrayaba la importancia de la intervención de la Oficina del Alto Comisionado para tratar de conseguir una coordinación adecuada respecto de las actividades de las organizaciones de

beneficencia privadas. Al recomendar la ejecución de esos proyectos, el Subcomité manifestó que la coordinación obtenida en el programa de asesoramiento y de selección previa para Grecia podía servir de modelo para proyectos similares en otros países.

#### *Proyectos de soluciones permanentes: Grecia*

50. El proyecto PS/1/GR para el establecimiento de familias de refugiados en la agricultura fué aprobado en la inteligencia de que el plazo para amortizar el préstamo sería de dos o tres años, según la temporada del año en que había sido establecida la explotación agrícola. El proyecto PS/4/GR relativo a la consolidación de la situación económica y social de los refugiados, el proyecto PS/5/GR relativo a la formación profesional y el proyecto PS/7/GR para la selección previa de los refugiados quedaron también aprobados.

#### *Proyectos para casos difíciles (que han de financiarse con los fondos del Comité de los Países Bajos)*

51. El Comité apoyó todos los proyectos para casos difíciles aprobados por el Comité de los Países Bajos para Ayuda a los Refugiados (Austria y Grecia); en el caso particular del proyecto DC/1/A relativo a la ampliación y mejoras del sanatorio para tuberculosos de Thalham, cuya terminación requiere un gasto de 30.000 dólares durante el ejercicio económico de 1956, se convino en que esta suma sería inmediatamente asignada con cargo a la donación del Gobierno de los Países Bajos para casos difíciles en Europa.

52. El Comité tomó nota de la declaración del representante de Francia de que en su país había un considerable número de refugiados que estaban incluidos dentro de la categoría de casos difíciles a los que debería prestarse atención. Se aprobó la sugestión del Subcomité en el sentido de que el Alto Comisionado debería tener presente los casos difíciles en Francia, al estudiar los posibles proyectos que han de someterse al Comité.

#### *Proyectos para casos difíciles que han de financiarse con la contribución especial del Gobierno de los Países Bajos para casos difíciles en Europa*

53. En la categoría de programas cuya ejecución ha sido aprobada por haber fondos disponibles, el Comité incluyó también el grupo de aquellos que han de financiarse con la contribución especial del Gobierno de los Países Bajos — que asciende a 200.000 dólares — para casos difíciles en Europa y un proyecto parcial, que se financiará con el remanente de la donación de la OIR — que asciende a 10.000 dólares — destinada para casos difíciles en Austria.

54. El Comité aprobó la recomendación del Subcomité de autorizar la ejecución de los proyectos DC/2/A (parte), DC/6/A, DC/7/A, DC/11/A, DC/13/A, y DC/1/GR, DC/6/GR, DC/9/GR, DC/1/IT (parte) y DC/1/TUR, y de asignar 30.000 dólares para gastos en 1956 en el proyecto DC/1/A. Estas autorizaciones dejarían sin invertir un saldo de 1.422 dólares del total de la contribución de los Países Bajos. Se tomó nota de la observación del representante de los Estados Unidos de que su apoyo para la aprobación de aquellos proyectos que implicaban la participación del Programa de los Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos era limitado. En los casos en que tal participación no hubiere sido concretamente comprometida,

su apoyo no debía entenderse como una obligación definitiva de parte del mencionado Programa de los Estados Unidos. El Comité apoyó la recomendación del Subcomité en el sentido de que el Alto Comisionado fuese autorizado por el Comité Ejecutivo para sustituir aquellos proyectos cuya ejecución no sea posible por otros para casos difíciles que les sigan en orden de prioridad (véase la sección E).

55. El Comité aprobó la recomendación para ejecutar un proyecto parcial por valor de 9.039 dólares para casos difíciles, que se financiaría con el remanente de la donación de la OIR (proyecto No. DC/2/A para colocaciones en el Hogar de Hellbrunn).

56. Asimismo, el Comité aprobó la recomendación para ejecutar inmediatamente los proyectos DC/1/IT (parte), DC/6/IT, DC/3/TUR y DC/1/IRA. Señaló que ya se habían contraído obligaciones en relación con estos proyectos y que había fondos disponibles en la cuenta general del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados que permitían financiarlos.

#### **B. PROYECTOS APROBADOS CUYA EJECUCIÓN HA SIDO AUTORIZADA A MEDIDA QUE SE DISPONGA DE FONDOS**

##### *Socorros de urgencia*

57. El Comité aceptó la recomendación del Subcomité para que la primera prioridad del programa de socorro de urgencia con fondos no proporcionados para países determinados, o para casos difíciles, fuese otorgada a la continuación del Plan de Shanghai hasta el 31 de diciembre de 1955 por una cuantía de 226.000 dólares (proyecto No. EA/1).

58. También aprobó, a reserva de que haya fondos disponibles, los proyectos por la suma de 74.000 dólares para socorros de urgencia en el Oriente Medio, Grecia y Turquía (proyectos Nos. EA/3, EA/4, EA/5, EA/6, EA/7 y EA/8), así como los proyectos para socorros de urgencia en Italia por la cantidad de 21.000 dólares (proyecto No. EA/2) y para las cuentas de anticipos por la suma de 10.000 dólares.

##### *Proyectos de soluciones permanentes*

59. El Comité aprobó dentro de esta categoría tres proyectos de soluciones permanentes, a saber, el proyecto para la promoción de la emigración desde Italia (proyecto No. PS/1/IT) hasta la suma de 60.000 dólares, y dos proyectos en Alemania, uno para asesoramiento en el empleo y colocación hasta la suma de 18.666 dólares (proyecto No. PS/7/G) y otro para la asistencia a los estudiantes refugiados hasta la cantidad de 15.357 dólares (proyecto No. PS/5/G).

60. El Comité tomó nota de la propuesta del representante de Bélgica de que se presentara un proyecto por la cantidad de 4.000 dólares para asesoramiento y colocación en el empleo de refugiados en Bélgica. La aportación de 4.000 dólares del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados con destino a este proyecto tendría por objeto contribuir a las actividades de un servicio social recientemente creado con ese fin. Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que preparara un proyecto al efecto.

61. El Comité decidió que el proyecto PS/53/A para asesoramiento en Austria, por la suma de 7.308 dólares, quedara en suspenso a fin de ser ulteriormente examinado por la Oficina del Alto Comisionado.

**C. PROYECTOS CUYA EJECUCIÓN HA SIDO APROBADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ PERMANENTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, A MEDIDA QUE SE DISPONGA DE FONDOS**

62. El Comité estuvo conforme con la recomendación del Subcomité de que no era conveniente establecer un orden estricto de prioridad entre los proyectos de esta categoría y decidió, a la vez que prestaba su aprobación a los proyectos, que el orden de ejecución fuese determinado por el Subcomité Permanente del Programa de Actividades. Expresó su agradecimiento y complacencia por la propuesta del representante de Alemania en el sentido de que, teniendo en cuenta las desgracias que recientemente ha padecido la población de Grecia, dos proyectos para este último país fueran atendidos con anterioridad a los proyectos para Alemania.

**D. EFECTO DE LA NATURALIZACIÓN DE LOS REFUGIADOS EN AUSTRIA CON ARREGLO A LA LEY DEL 2 DE JUNIO DE 1954 SOBRE SU DERECHO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE 1955**

63. El Comité examinó la propuesta hecha en el párrafo 134 del Plan de Actividades de 1955 del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados. El objeto de esa propuesta consistía en que a los refugiados con derecho a adquirir la nacionalidad austriaca, en virtud de la ley relativa a la opción en materia de naturalización, de fecha 2 de junio de 1954, se les pidiese que solicitaran su naturalización para poder acogerse a los beneficios de los proyectos destinados a favorecer la integración que se previó en el programa, a menos que tuviesen razones válidas para no hacerlo.

64. Algunos miembros del Comité tuvieron ciertas dudas respecto de las consecuencias de la sugestión

formulada por el Gobierno de Austria de que todo refugiado comprendido en la jurisdicción del Alto Comisionado el 21 de octubre de 1954 (fecha en que la Asamblea General aprobó la resolución 832 (IX)) tuviera derecho al beneficio de los proyectos incluidos en el Plan de Actividades. Varias delegaciones temieron que la propuesta del Gobierno de Austria estuviese en pugna con los términos del Mandato del Alto Comisionado. Sin embargo, se reconoció que, de no adoptarse una disposición en tal sentido, podía suceder que el efecto general del programa en Austria desalentara a los refugiados para optar por la naturalización con arreglo a esa ley.

65. Teniendo en cuenta que la opción que concede esa ley sólo es valedera hasta el 31 de diciembre de 1955, el Comité convino en que todo refugiado comprendido en la jurisdicción de la Oficina del Alto Comisionado el 21 de octubre de 1954 y que ulteriormente hubiere optado por la naturalización en virtud de esa ley, tendría derecho a los beneficios de los proyectos incluidos en el Plan de Actividades para 1955. Aclaró expresamente que esa decisión no constituía un precedente para los años subsiguientes ni para los nuevos planes de actividades. Al mismo tiempo, solicitó al Alto Comisionado que realizara un estudio especial sobre la cuestión para ser examinado cuando se someta el próximo plan de actividades.

**E. PROYECTOS Y PRIORIDADES APROBADOS<sup>4</sup>**

66. Los proyectos y prioridades aprobados por el Comité son los que a continuación se exponen:

<sup>4</sup> Cuando un proyecto es mencionado más de una vez, el número del mismo va acompañado de la indicación a) en la primera mención; b) en la segunda; c) en la tercera; y d) en la cuarta.

**A) Proyectos cuya ejecución ha sido aprobada por haber fondos disponibles: contribución del Comité de los Países Bajos para Ayuda a los Refugiados**

*Soluciones permanentes*

No. del proyecto	Concepto	Importe del proyecto \$	Total por categoría de proyectos \$
<i>Austria</i>			
PS/1/A a)	Facilidades de crédito .....	230.770	230.770
PS/8/A	Vivienda (Linz) .....	26.731	
PS/10/A	Vivienda (Voecklagbuck) .....	12.115	
PS/13/A	Vivienda (Salzburg) .....	19.231	
PS/18/A	Vivienda (Kapfenberg) .....	61.538	
PS/19/A	Vivienda (Spittal) .....	30.000	
PS/21/A	Vivienda (Lienz) .....	33.846	183.461
PS/25/A	Formación profesional .....	4.615	
PS/31/A	Formación profesional .....	1.038	
PS/33/A	Formación profesional .....	3.654	
PS/36/A	Formación profesional .....	12.308	
PS/37/A	Formación profesional .....	8.654	30.269
PS/38/A <sup>a</sup> a)	Ayuda a estudiantes universitarios ....	3.205	
PS/39/A <sup>a</sup> a)	Ayuda a estudiantes universitarios ....	1.615	
PS/40/A <sup>a</sup> a)	Ayuda a estudiantes universitarios ....	1.282	
PS/41/A <sup>a</sup> a)	Ayuda a estudiantes universitarios ....	3.077	
PS/42/A <sup>a</sup> a)	Ayuda a estudiantes universitarios ....	8.846	
PS/43/A <sup>a</sup> a)	Ayuda a estudiantes universitarios ....	923	
PS/44/A <sup>a</sup> a)	Ayuda a estudiantes universitarios ....	1.282	
PS/45/A <sup>a</sup> a)	Ayuda a estudiantes universitarios ....	3.077	23.307

<sup>a</sup> Tercera parte del proyecto.

<i>No. del proyecto</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe del proyecto</i> \$	<i>Total por categoría de proyectos</i> \$
<i>Austria (continuación)</i>			
PS/52/A	Asesoramiento en el empleo y colocación	6.154	
PS/54/A	Asesoramiento en el empleo y colocación	5.423	
PS/55/A	Asesoramiento en el empleo y colocación	6.885	
PS/56/A	Asesoramiento en el empleo y colocación	16.153	
PS/57/A	Asesoramiento en el empleo y colocación	7.577	
PS/58/A	Asesoramiento en el empleo y colocación	10.000	
			52.192
			519.999
<i>Grecia</i>			
PS/1/GR	Establecimiento de familias de refugiados en la agricultura .....	118.335	118.335
PS/4/GR <sup>a)</sup>	Consolidación de la situación económica y social .....	80.833	80.833
PS/5/GR	Formación profesional .....	6.733	6.733
PS/7/GR	Selección previa .....	18.000	18.000
			223.901
			\$743.900
<i>Casos difíciles</i>			
<i>Austria</i>			
DC/1/A a)	Ampliación y mejoras en el Sanatorio para Tuberculosos de Thalham .....		81.538
DC/2/A a)	Ampliación y mejoras en el Hogar para Ancianos de Hellbrunn (aproximadamente una quinta parte del proyecto) .....		11.251
DC/9/A	Colocación de 60 refugiados ancianos en el Hogar Protestante para Ancianos de Viena-Purkersdorf .....		30.000
DC/10/A	Colocación de 28 refugiados ancianos en el Hogar Protestante para Ancianos de la Federación Luterana Mundial en Treffen cerca de Villach .....		10.211
		TOTAL	133.000
<i>Grecia</i>			
DC/2/GR	Colocación en instituciones de 30 refugiados ancianos rumanos en la isla de Tinos .....		8.000
DC/3/GR	Colocación en instituciones de 30 refugiados rusos blancos en Atenas .....		25.000
DC/4/GR	Colocación de 3 refugiados ancianos en los actuales hogares para ancianos en Grecia (una octava parte del proyecto) .....		1.800
DC/7/GR	Seguro de vida para 10 refugiados ancianos (proyecto conjunto con el <i>Refugee Service Committee</i> ) .....		7.524
DC/8/GR	Seguro de vida para 30 refugiados ancianos (proyecto conjunto con el Programa de Estados Unidos de América para Ayuda a los Fugitivos) .....		14.476
		TOTAL	56.800
		TOTAL DE LOS CASOS DIFÍCILES	189.800
		TOTAL DE LOS PROYECTOS DE SOLUCIONES PERMANENTES Y CASOS DIFÍCILES	\$ 933.706

### *Contribución del Gobierno de los Países Bajos*

<i>Casos difíciles</i>			
\$			
<i>Austria</i>			
DC/1/A b)	Ampliación y mejoras en el Sanatorio para Tuberculosos de Thalham, asignación para gastos en 1956 .....		30.000
DC/2/A b)	Ampliación y mejoras en el Hogar para Ancianos de Hellbrunn .....		1.494
DC/6/A	Colocación en una institución local (Caritas Solbad) ..		23.076
DC/7/A	Colocación en una institución local (Comité Mixto Americano de Distribución, Viena) .....		3.663

<sup>a)</sup> Mitad del proyecto.

		\$
<i>Austria (continuación)</i>		
DC/11/A	Colocación en una institución fuera de Austria (Caritas Bruselas) .....	10.192
DC/13/A	Colocación en una institución fuera de Austria (Braine-le-Conte, Bélgica) .....	15.153
<i>Grecia</i>		
DC/1/GR	Colocación en una institución local (Armenios, Atenas)	25.000
DC/6/GR <sup>a</sup>	Colocación en una institución local (Kolymbia) (financiamiento de parte del proyecto) .....	6.337
DC/9/GR	Colocación en una institución fuera de Grecia (Braine-le-Conte, Bélgica) .....	3.663
<i>Italia</i>		
DC/1/IT a)	Sistema de pensiones (costo total del proyecto, 67.725 dólares) .....	65.000
<i>Turquía</i>		
DC/1/TUR	Colocación en instituciones locales (Bursa) .....	15.000
		TOTAL \$ 198.578

*Remanente de la donación de la OIR destinada a Austria*

*Casos difíciles*

		\$
<i>Austria</i>		
DC/2/A c)	Ampliación y mejoras en el Hogar para Ancianos de Hellbrun .....	9.039

*Otros recursos del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados*

*Casos difíciles*

		\$
<i>Italia</i>		
DC/1/IT b)	Sistema de pensiones, financiamiento complementario ..	2.725
DC/6/IT	Colocación en instituciones locales (1 persona) .....	3.75
<i>Turquía</i>		
DC/3/TUR	Colocación en una institución del extranjero (Braine-le-Conte, Bélgica) .....	1.000
<i>Irán</i>		
DC/1/IRA	Colocación en una institución europea (financiamiento de una parte del proyecto) .....	2.333
		TOTAL 6.433
TOTAL GENERAL, SECCIÓN A)		\$1.147.750

B) *Proyectos aprobados cuya ejecución ha sido autorizada a medida que se disponga de fondos*

		\$
<i>Plan de Shanghai</i>		
(Proyecto No. EA/1) .....		226.000
<i>Socorros de urgencia</i>		
<i>Turquía</i>		
EA/5	Asistencia médica y alimentación complementaria ....	9.000
<i>Irán</i>		
EA/6	Asistencia médica, alimentación complementaria y ayuda de carácter urgente .....	12.000
<i>Egipto</i>		
EA/7	Asistencia médica, alimentación complementaria y ayuda para obtener alojamiento .....	10.000
<i>Jordania, Líbano y Siria</i>		
EA/8	Asistencia médica, alimentación complementaria y ayuda de carácter urgente .....	18.000
<i>Grecia</i>		
EA/3	Asistencia médica .....	14.500
EA/4	Alimentación complementaria .....	10.500

<sup>a</sup> Sujeto a la confirmación del Gobierno de Grecia.

		\$
<i>Italia</i>		
EA/2	Seguro médico .....	21.000
<i>Diversos países</i>		
EA/9	Cuenta de anticipos .....	10.000
	TOTAL	\$ 105.000

*Soluciones permanentes*

<i>Italia</i>		
PS/1/IT	Promoción de la emigración .....	60.000
<i>Alemania</i>		
PS/7/G	Asesoramiento en el empleo y colocación .....	18.666
<i>Alemania</i>		
PS/5/G	Ayuda a los refugiados para que continúen sus estudios .....	15.357
	TOTAL	\$ 94.023
	TOTAL GENERAL, SECCIÓN B)	\$ 425.023

C) *Proyectos cuya ejecución ha sido aprobada, previa autorización del Subcomité Permanente del Programa de Actividades, a medida que se disponga de fondos*

PRIMERA PRIORIDAD

*Soluciones permanentes*

		\$
<i>Grecia</i>		
PS/3/GR a)	Establecimiento en artesanías y oficios .....	58.333
PS/2/GR a)	Empleo en las industrias .....	57.500
<i>Alemania</i>		
PS/3/G	Formación profesional y aprendizaje .....	30.000
PS/6/G	Concesión de pequeños préstamos .....	15.000
<i>Austria</i>		
PS/2/A a)	Establecimiento de familias de refugiados en la agricultura .....	100.000
PS/11/A	Vivienda .....	28.269
<i>Alemania</i>		
PS/4/G	Formación profesional .....	5.000
PS/1/G a)	Vivienda .....	47.619
PS/2/G a)	Vivienda .....	57.143
<i>Italia</i>		
PS/2/IT a)	Establecimiento en artesanías y oficios .....	85.800
— a)	Establecimiento de comunidades para refugiados .....	20.000
<i>Austria</i>		
PS/1/A b)	Facilidades de crédito .....	153.845
<i>Grecia</i>		
PS/6/GR	Ayuda a estudiantes universitarios .....	21.065
PS/2/GR b)	Empleo en las industrias .....	76.667
<i>Alemania</i>		
PS/1/G a)	Vivienda .....	94.048
PS/2/G b)	Vivienda .....	16.666
<i>Italia</i>		
PS/2/IT b)	Establecimiento en artesanías y oficios .....	54.200
— b)	Establecimiento de comunidades para refugiados .....	40.000
<i>Austria</i>		
PS/2/A b)	Establecimiento de familias de refugiados en la agricultura .....	50.000
PS/16/A	Vivienda .....	12.769
PS/7/A	Vivienda .....	55.577
<i>Grecia</i>		
PS/2/GR c)	Empleo en las industrias .....	115.000
<i>Alemania</i>		
PS/1/G c)	Vivienda .....	28.571
PS/2/G c)	Vivienda .....	91.905

		\$
<i>Italia</i>		
PS/2/IT c)	Establecimiento de comunidades para refugiados .....	30.000
<i>Austria</i>		
PS/5/A	Vivienda .....	44.231
PS/20/A	Vivienda .....	15.462
PS/14/A	Vivienda .....	32.308
<i>Grecia</i>		
PS/3/GR b)	Establecimiento en artesanías y oficios .....	116.667
<i>Austria</i>		
PS/24/A	Formación profesional .....	50.000
PS/59/A	Asesoramiento en el empleo y colocación .....	15.385
PS/53/A	Asesoramiento en el empleo y colocación .....	7.308
<i>Grecia</i>		
PS/3/GR c)	Establecimiento en artesanías y oficios .....	116.667
<i>Austria</i>		
PS/17/A	Vivienda .....	23.077
PS/6/A	Vivienda .....	24.615
PS/4/A	Vivienda .....	23.077
PS/9/A	Vivienda .....	27.308
<i>Grecia</i>		
PS/3/GR d)	Establecimiento en artesanías y oficios .....	58.333
PS/4/GR b)	Consolidación de la situación económica y social ....	48.750
<i>Austria</i>		
PS/15/A	Vivienda .....	36.346
PS/3/A	Vivienda .....	30.769
PS/12/A	Vivienda .....	23.077
<i>Grecia</i>		
PS/4/GR c)	Consolidación de la situación económica y social ....	32.084
<i>Austria</i>		
PS/22/A	Vivienda .....	16.154
PS/60/A	Facilidades para la naturalización .....	10.000
PS/2/A c)	Establecimiento de familias de refugiados en la agricultura .....	70.000
PS/28/A	Formación profesional .....	6.846
PS/35/A	Formación profesional .....	6.577
PS/26/A	Formación profesional .....	4.615
PS/32/A	Formación profesional .....	3.692
PS/2/A d)	Establecimiento de familias de refugiados en la agricultura .....	50.000
PS/38-45/A b)	Ayuda a estudiantes universitarios .....	23.307
PS/27/A	Formación profesional .....	3.846
PS/34/A	Formación profesional .....	923
PS/29/A	Formación profesional .....	6.346
PS/30/A	Formación profesional .....	3.232
PS/46-51/A	Ayuda a niños en edad escolar .....	24.308
PS/38-45/A c)	Ayuda a estudiantes universitarios .....	23.309
TOTAL DE LA PRIMERA PRIORIDAD		<u>\$2.311.596</u>

## SEGUNDA PRIORIDAD

### *Soluciones permanentes*

		\$
Proyectos conjuntos PS/1/RESET	Promoción del reasentamiento .....	230.000

### *Casos difíciles*

Todos los demás proyectos, que ascienden a .....	389.646
--	---------

TOTAL DE LA SEGUNDA PRIORIDAD \$ 619.646

TOTAL GENERAL, SECCIÓN C) \$2.931.242

## VIII. PLAN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

67. El Comité examinó un plan de gastos administrativos presentado por el Alto Comisionado (A/AC.79/L.3) en el que se consignaba, para el ejercicio económico de 1955, una suma de 109.650 dólares con el fin de cubrir los gastos administrativos correspondientes al nuevo programa. El representante de los Estados Unidos manifestó que, como el programa no empezaría en realidad a ejecutarse hasta el segundo semestre de 1955, sería posible reducir los gastos generales propuestos aproximadamente en un 40%. En el debate subsiguiente, el Alto Comisionado informó al Comité que cuatro de los puestos previstos ya habían sido creados y cubiertos en el curso de las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados, financiándolos con la Donación de la Fundación Ford y con el propio Fondo de Emergencia,

que también se habían cubierto otros cinco puestos y que había compromiso para cubrir otro nuevo puesto.

68. En respuesta a la pregunta de si algunas de las actividades de la Oficina vinculadas al nuevo programa podrían ser desempeñadas por el personal de que la misma dispone, el Alto Comisionado puso de manifiesto que el volumen de trabajo de su Oficina con arreglo a su Estatuto aumentaba continuamente y que su situación presupuestaria iba empeorando constantemente a causa de que los cálculos para un presupuesto equilibrado estaban basados en el presupuesto del primer año.

69. El Comité decidió aprobar los gastos correspondientes a los puestos ya cubiertos y autorizar los demás gastos con una reducción de 30%, de forma que los gastos totales por concepto de desembolsos administrativos autorizados para el año 1955 ascendieran aproximadamente a 80.000 dólares.

## IX. OBJETIVO PROVISIONAL DE LAS ASIGNACIONES HECHAS A CADA PAIS EN EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA 1956

70. En el documento A/AC.79/4, el Alto Comisionado señaló la necesidad de que el Comité adoptara ciertas decisiones relativas al objetivo provisional y a las asignaciones de fondos por países para el programa de soluciones permanentes de 1956, con suficiente anticipación para poder establecer planes y entablar negociaciones con los gobiernos de los países donde residen los refugiados. En ese documento se propuso para 1956 un objetivo provisional de 4.400.000 dólares a los fines de planeamiento, en los cuales se incluyen 3.260.000 dólares destinados a soluciones permanentes y 1.000.000 de dólares para socorros de urgencia, comprendido el reasentamiento de los casos difíciles, y se recomendaron las siguientes asignaciones por países por lo que respecta a las soluciones permanentes:

Alemania .....	370.000
Austria .....	1.160.000
Grecia .....	660.600
Italia .....	456.000
Otros países .....	450.000
Promoción del reasentamiento .....	230.000
	<hr/>
	\$3.260.000

71. El Comité examinó las asignaciones por países propuestas por el Alto Comisionado y aprobó en general la distribución sugerida por el mismo en el párrafo 11 del documento A/AC.79/4, a reserva de que fueran examinadas de nuevo por el Subcomité Permanente

del Programa de Actividades a la luz de la experiencia adquirida.

72. Al estudiarse si el programa debería extenderse en 1956 a países no incluidos en el Plan de Actividades para 1955, hubo diversas delegaciones que reiteraron su opinión de que la principal actividad del programa debería encaminarse a la reducción del número de refugiados que viven en campamentos. Indicaron que la palabra "campamentos" que figura en este texto debería abarcar tanto a los "campamentos no oficiales" como a los "campamentos oficiales".

73. Los representantes de Bélgica, Francia e Irán manifestaron que en sus países había un gran número de refugiados que precisaban ayuda internacional para su integración económica o social, a fin de complementar la ayuda que ya les han proporcionado los países de residencia. Dichos representantes insistieron en que algunos proyectos para esos refugiados fueran incluidos en el Plan de Actividades para 1956.

74. El representante del Irán pidió, además, que en el Plan de Actividades para 1957 y 1958 se incluyeran proyectos para los refugiados que actualmente reciben ayuda de urgencia en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio y que no puedan emigrar.

75. El Comité opinó que el objetivo propuesto para los socorros de urgencia en el Plan de Actividades para 1956 no podía ser definitivamente determinado hasta que se conocieran mejor los efectos del programa para 1955.

## X. PROXIMO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO

76. El Comité acordó que su próximo periodo de sesiones se celebrara en Ginebra en enero de 1956, con el fin de examinar el Plan de Actividades del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados para el año mencionado.

*Resolución No. 1***El problema de los refugiados chinos en Hong Kong**

*El Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados,*

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Dr. E. Hambro al Alto Comisionado sobre el problema de los refugiados chinos en Hong Kong, que fué transmitido al Comité Consultivo del Alto Comisionado en su quinto período de sesiones,

*Tomando nota* de que el informe se publicará en breve y que estará a disposición de los gobiernos y organizaciones de beneficencia privadas,

*Reconociendo* que subsiste la necesidad de aliviar el sufrimiento de los refugiados a que se hace referencia en el informe,

*Animado* por su preocupación ante el problema humanitario que ello entraña,

1. *Toma nota con agradecimiento* de la escurpulosidad con que ha sido redactado el informe;

2. *Solicita* al Alto Comisionado:

a) Que estimule a los gobiernos y organizaciones a fin de que contribuyan a aliviar los problemas de los refugiados chinos en Hong Kong;

b) Que informe al Comité, cuando lo estime necesario, sobre los progresos realizados en el cumplimiento de esta resolución.

*Resolución No. 2***Creación de un Subcomité Permanente del Programa de Actividades**

*El Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados,*

A. *Decide* crear un Subcomité Permanente del Programa de Actividades compuesto de los 12 países miembros siguientes: Alemania (República Federal de), Australia, Austria, Brasil, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Reino Unido y Suiza, y con las atribuciones que a continuación se indican:

1) Examinar, con anterioridad a los períodos de sesiones del Comité Ejecutivo, los programas y proyectos a la luz de las normas generales señaladas por el Comité, a fin de facilitar las deliberaciones de este último mediante un adecuado trabajo preparatorio;

2) Teniendo en cuenta las prioridades acordadas por el Comité Ejecutivo, autorizar la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité, a reserva de que haya fondos disponibles;

3) Autorizar modificaciones a los proyectos aprobados, cuando se presenten nuevas circunstancias que impidan realizarlos en la forma acordada en un principio;

4) Adoptar todas las disposiciones ulteriores que el Comité Ejecutivo autorice con respecto a los proyectos o a las prioridades;

5) Presentar un informe al Comité Ejecutivo en cada uno de sus períodos de sesiones.

B. *Solicita* al Subcomité que se reúna inmediatamente antes de cada período de sesiones del Comité Ejecutivo y en cualquiera otra ocasión en que pueda ser convocado por el Presidente, previa consulta con el Presidente del Comité Ejecutivo y el Alto Comisionado.

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ALEMANIA (véase más abajo)

### ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alaina 500, Buenos Aires.

### AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney, and 90 Queen St., Melbourne.  
Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.

### AUSTRIA (véase más abajo)

### BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.  
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

### BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

### BRASIL

Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo and Belo Horizonte.

### CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.  
Periodica, Inc., 5112 Ave. Papineau, Montreal.

### CEILAN

Lake House Bookshop, The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., P.O. Box 244, Colombo.

### CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Národní Trída 9, Praha 1.

### CHILE

Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.  
Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.

### CHINA

The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
The Commercial Press Ltd., 170 Liu Li Chang, Peking.

### COLOMBIA

Librería América, Medellín.  
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.  
Librería Eucharz Galería, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

### COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

### CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

### DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Norregade 6, København, K.

### ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil and Quito.

### EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

### EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

### ESPAÑA (véase más abajo)

### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Int'l Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

### FILIPINAS

Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

### FINLANDIA

Akateminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

### FRANCIA

Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.

### GRECIA

"Elftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.

### GUATEMALA

Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.

### HAITI

Librairie "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.

### HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

### HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

### INDIA

Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta.  
P. Varadachary & Co., 8 Linghi-Chetty St., Madras 1.

### INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

### IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

### IRAN

Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.

### ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

### ISRAEL

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.

### ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gina Capponi 26, Firenze.

### JAPON (véase más abajo)

### LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

### LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.  
Albert Gemayel, Monrovia.

### LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

### MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

### NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

### NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

### PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

### PAKISTAN

Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.

Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.  
The Pakistan Cooperative Book Society, Chittagong and Dacca (East Pakistan).

### PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

### PARAGUAY

Moreno Hermanos, Asunción.

### PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.

### PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

### REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).

### REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

### SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.

### SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

### SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

### SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.  
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

### TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

### TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

### UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

### URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

### VENEZUELA

Librería del Este, Edificio Galipán, Ave. F. Miranda No. 52, Caracas.

### VIETNAM

Papeterie-Librairie Nouvelle Albert Portail, Boite postale 283, Saigon.

### YUGOSLAVIA

Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27-11, Beograd.

*Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:*

### ALEMANIA

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c).

Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

### AUSTRIA

B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg.

Gerold & Co., Graben 31, Wien 1.

### ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

### JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.

5551